

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz. 2016.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 5 de julio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz, correspondiente al ejercicio 2016.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
  - Apéndice 8.1. Metodología y alcance
  - Apéndice 8.2. Organización interna y estructura funcional
  - Apéndice 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad
  - Apéndice 8.4. Control interno
  - Apéndice 8.5. Presupuesto y modificaciones
  - Apéndice 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria
  - Apéndice 8.7. Contratación
  - Apéndice 8.8. Personal
  - Apéndice 8.9. Subvenciones
9. ANEXOS
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BOUCA	Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
GPF	Guías Prácticas de Fiscalización
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPRHM	Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
LRU	Ley de Reforma Universitaria
m€	Miles de euros
NEP	Normas de Ejecución del Presupuesto
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
TRLAU	Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLEBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UCA	Universidad de Cádiz
UUPPAA	Universidades Públicas Andaluzas

## 1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de su creación, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 la realización de un informe relativo a la "Fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Cádiz", correspondiente al ejercicio 2016.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad y seguridad razonable de las áreas de presupuesto, modificaciones, cuentas anuales, estabilidad, contratación, personal y subvenciones concedidas, con el objetivo de obtener una evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia de incumplimientos significativos del marco legal aplicable a la gestión de los fondos públicos por la Universidad de Cádiz (UCA), que sirva de base para la formulación de una opinión. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se resume en el **Anexo 1** de este informe.

Asimismo, se ha planteado una revisión de seguridad limitada de la organización interna, entidades dependientes y control interno basada, fundamentalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos y actuaciones de indagación.

La fiscalización de las citadas áreas se ha realizado con el alcance y metodología que se concreta en el **Apéndice 8.1**. En el **Anexo 2** se incluyen los principales estados de la liquidación del presupuesto de 2016.

3. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 6 de marzo de 2018 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la compañía auditora KPMG.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4. Los órganos de gobierno y dirección de la UCA deben garantizar que las actividades relativas a la gestión: del presupuesto y sus modificaciones; de la formulación y rendición de las cuentas anuales; de la estabilidad presupuestaria; así como de la contratación, de los recursos humanos y de las subvenciones, resulten conformes con las normas aplicables. Además, son responsables de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales debidos a fraude o error.
5. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y le corresponde la supervisión de las actividades de carácter económico y del rendimiento de sus servicios.
6. El Consejo de Gobierno es el órgano que establece las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración del presupuesto.
7. El Rector es la máxima autoridad académica de la universidad y ostenta la representación de ésta, ejerce la dirección, gobierno y gestión de la universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

8. El Gerente tiene atribuida la gestión de los servicios administrativos y económicos de la universidad.
9. La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la UCA corresponde al Gerente y la aprobación del presupuesto y la programación plurianual corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
10. La tramitación de las modificaciones presupuestarias corresponde a cada Unidad de Gasto y al Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía de la UCA, y tras el informe de la Gerencia y del Área de Auditoría y Control Interno, su aprobación se atribuye, en función de su tipología, al Rector o al Consejo Social.
11. La confección de las cuentas anuales de la UCA corresponde al Gerente, como director de los servicios económicos de la universidad, que deben ser autorizadas por el Rector, como cuentadante. La aprobación de las cuentas anuales de la UCA, así como de sus entidades dependientes, corresponde al Consejo Social, sin perjuicio de lo establecido en la legislación mercantil u otra normativa a la que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.
12. El órgano de contratación de la UCA es el Rector, quien puede delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia. No obstante, los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar contratos menores, previa autorización del Rector en el caso de contratos menores de obras.
13. En materia de personal, le corresponde a la UCA el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la selección, formación y promoción del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, así como la determinación del régimen y condiciones en las que deban desarrollar sus actividades, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la UCA y la normativa de desarrollo.
14. El control interno de la UCA le corresponde a la unidad administrativa de Auditoría y Control Interno, bajo la directa dependencia del Rector, según lo establecido en el artículo 229.2 de los Estatutos de la UCA.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

15. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la UCA en el ejercicio 2016, basada en la auditoría realizada.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración del riesgo de incumplimiento significativo de la legalidad, debido a fraude o error.

Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

17. La CCA considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría de cumplimiento de legalidad con salvedades.
18. Adicionalmente, como parte de la fiscalización realizada, en el **epígrafe 6** se ponen de manifiesto diversas conclusiones que resultan de otras observaciones y hallazgos pero que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. Un mayor detalle de los resultados de la fiscalización se incluye en apéndices, dentro del **epígrafe 8**.

#### 4. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEDES

##### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

19. El presupuesto de la UCA no incorpora información sobre las entidades participadas o financiadas de forma mayoritaria, ni regula determinados aspectos relevantes para la gestión presupuestaria en las Normas de Ejecución del Presupuesto (NEP), ni desarrolla la clasificación orgánica y funcional por programas de los créditos del estado de gastos, de conformidad con el marco general aplicable al sector público en virtud de los artículos 81.4 y 82 de la LOU y 89.3 del TRLAU. (**§§A.18, A.19 y A.22**)
20. Se han observado diversas incidencias en la tramitación y aprobación de numerosos expedientes de modificación de crédito que incumplen lo establecido en los artículos 39.2, 45.3, 46.6 y 51.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía TRLGHP, así como en los artículos 36, 38.2, 46.3 y 49.4 de las NEP. Dichos incumplimientos se manifiestan en relación con: la aprobación con posterioridad al cierre del ejercicio de determinadas modificaciones; la cuantificación del impacto en los objetivos del presupuesto, el cumplimiento de limitaciones aplicables a las transferencias de crédito, la justificación de las modificaciones; y su aprobación por el órgano competente. (**§§A.27, A.28, A.31 1<sup>er</sup> párrafo y A.34 a A.36**)

Así mismo, las NEP exceden de las previsiones legales contenidas en el marco de general aplicación al sector público en materia de modificaciones de crédito. Por un lado, posibilitan la autorización provisional de los expedientes por órgano diferente a aquél al que se atribuye la competencia para la aprobación definitiva, lo que puede resultar contrario a los artículos 39.2 del TRLGHP y 46 de la LGP. Mientras que, por otro lado, atribuyen a los créditos su condición de ampliables con carácter general, a diferencia del carácter excepcional que debiera tener la atribución de esta condición, según se desprende del literal de los artículos 39.7 del TRLGHP y 54 de la LGP. (**§§A.31, 2<sup>º</sup> párrafo y A.32**)

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

21. En la liquidación del presupuesto de la UCA no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, contraviniendo lo establecido en el artículo 81.2 de la LOU. **(§A.46)**
22. Hasta la fecha no se ha implantado de forma definitiva y operante un sistema de contabilidad analítica, hecho que, al margen de no cumplir el plazo concedido por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (curso 2015/16) y lo dispuesto en el artículo 89.4 del TRLAU y 81.3 de la LOU, implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad. **(§A.43)**
23. En materia de morosidad, no se han observado las medidas de seguimiento y control establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, adaptadas por el artículo 68 de las NEP al ámbito de la UCA. **(§A.42)**

*Sobre la contratación*

24. En materia de publicidad, se cumplen los requisitos de publicidad previa de las licitaciones, así como los relativos al perfil del contratante. No obstante, dos expedientes no sometidos a publicidad previa, adolecen de falta de publicidad de la formalización en diario oficial, superando los umbrales del artículo 154 del TRLCSP. **(§A.56)**
25. En el expediente “*suministro de fabricación, distribución y en su caso, diseño de artículos de la UCA, principalmente destinados a regalos institucionales y publicidad corporativa*”, el adjudicatario incumple uno de los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el artículo 62 del TRLCSP. **(§A.57)**
26. En el expediente de contratación de “*servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA*”, adjudicado en agosto de 2009, una vez vencido el plazo de duración total (inicial y prórrogas máximas), se acordó una prórroga excepcional hasta la adjudicación del nuevo contrato de servicio. Este hecho, además de una deficiente planificación de la contratación, supone un incumplimiento del límite máximo de duración de los contratos de servicios del artículo 303 del TRLCSP (6 años), superando en seis meses el citado límite legal, con un importe estimado de 1,76 millones de euros. **(§A.58)**

*Sobre el personal*

27. En el ejercicio 2016 se ha reducido a 70 el número de funcionarios que permanecen acogidos a planes de jubilación anticipada, procedentes de ejercicios anteriores, habiéndose satisfecho como incentivo un importe de 1,1 millones de euros, pese a carecer de una norma legal, distinta al marco general establecido, que habilite a las universidades en esta materia de jubilación anticipada. En consecuencia, siendo la jubilación una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP-) o cese en el trabajo por cuenta ajena, se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad. **(§A.63)**

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones análogas detectadas en actuaciones precedentes de la Cámara de Cuentas de Andalucía respecto a otra universidad pública, la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas no ha apreciado que de dichos hechos se produzca un daño a los fondos públicos susceptible de generar responsabilidad contable por alcance.

28. En cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU, así como 36 del TRLAU, exigen que la RPT del Personal Docente e Investigador (PDI) se incorpore anualmente al presupuesto. En el presupuesto no se incluye la RPT del PDI, al menos de forma expresa y con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias). **(§A.65)**
29. No figura en los expedientes examinados la comunicación previa al Consejo de Universidades para su difusión entre todas ellas, de la convocatoria de concursos para la contratación de personal docente e investigador en cumplimiento de los artículos 48.3 de la LOU, 43.1 del TRLAU y 120.1 de los Estatutos de la UCA. **(§A.71)**
30. Se incumplen las exigencias establecidas en el artículo 20. Dos de la Ley 48/20115, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y el artículo 13.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, ni la autorización por la consejería competente en materia de universidades, para la contratación de personal laboral temporal para el curso 2016-2017, a excepción del profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias. **(§A.72)**
31. No se ha podido verificar la adecuada concesión y percepción de algunos de los conceptos retributivos seleccionados, dado que no han sido facilitadas las resoluciones de concesión y documentación necesaria para su revisión.<sup>1</sup> **(§A.73)**

#### *Sobre las subvenciones*

32. No se ha emitido informe jurídico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria de subvenciones, en cumplimiento del artículo 87.2 de las NEP de la UCA. **(§A.78)**
33. La universidad no cumple con los principios de publicidad y transparencia en la convocatoria y concesión de subvenciones por la UCA en diario o boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en los artículos 8, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 87.2 de las NEP. **(§§A.79 y A.83)**
34. No queda debidamente evidenciada la valoración de las solicitudes o asignación de becas por órgano colegiado o comisión de asignación, con incumplimiento del artículo 133.2 de los Estatutos de la UCA. Asimismo, no se aporta evidencia adecuada y suficiente de la convocatoria, la resolución y la justificación de las subvenciones en relación con determinados expedientes. **(§§A.82 y A.84)**
35. La UCA adolece de falta de aprobación de un Plan Estratégico de subvenciones y ayudas, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, que sirva de instrumento de planificación y gestión de la política pública de fomento, al servicio del principio de eficacia en la utilización de los recursos de la universidad. **(§A.85)**

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEES

36. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los posibles efectos de los hechos que pudieran derivarse de las limitaciones (§§31 y 34) y por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación administrativa, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2016, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

## 6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

### *Sobre control interno, organización interna y estructura funcional*

37. La composición de dos de los tres órganos de gobierno principales de la UCA no cumple con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>2</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU, el artículo 20.3 de la Ley 12/2007 y la DA 3ª de los Estatutos de la UCA. Tanto el Consejo Social como el Consejo de Gobierno presentan una infrarrepresentación femenina. (§A.10)
38. No se ha podido obtener información fiable de las entidades participadas minoritariamente por la UCA, sin perjuicio de la información incluida en la Memoria de las CCAA. (§A.14)
39. La unidad de control interno de la UCA se incardina bajo la dependencia orgánica y funcional del Rector, y no del Consejo Social. (§A.15)

### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

40. El II Plan Estratégico de la UCA para el período 2015 a 2020 (PEUCA) y el Presupuesto de 2016 adolece de falta de concreción en términos cualitativos de los objetivos, actividades e indicadores debidamente ponderados, lo que imposibilita el análisis de eficacia en el cumplimiento de objetivos tanto estratégicos como operativos. Asimismo, el plan estratégico no incluye una planificación y distribución por ejercicio presupuestario. (§§A.20 y A.21)
41. A fecha del trabajo de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de Hacienda haya emitido las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA que le encomienda el artículo 82 de la LOU. (§A.22)
42. De forma generalizada se ha observado que la tramitación de los expedientes de modificación de crédito adolece de falta de documentación necesaria para su adecuada y formal cumplimentación. Se considera necesario que el objetivo de simplificación administrativa se compatibilice con la necesidad de dar efectivo cumplimiento a los requisitos formales y de procedimiento. (§A.29)

<sup>2</sup> DA 1ª LO 3/2007 “A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

43. Asimismo, se observa la aprobación de modificaciones de crédito en operaciones no financieras financiadas con remanente de tesorería no afectado y endeudamiento, sin que conste evaluación del cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. **(§§A.26 y A.37)**

*Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria*

44. Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, no consta que la CAA y, en su lugar, la consejería competente en materia de hacienda haya dado cumplimiento al artículo 81.4 de la LOU y 89.1 del TRLAU por el que, a los efectos de la normalización contable, se encomienda a las CCAA la potestad para establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia. **(§A.38)**
45. En el Presupuesto para el ejercicio 2016 se ha establecido un límite de gasto no financiero superior al que resultaría de una correcta aplicación de la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), habiéndose aprobado créditos iniciales que, atendiendo al grado de ejecución por capítulos alcanzado en el ejercicio anterior, supondrían una tasa de variación del gasto computable superior a la fijada por el Consejo de Ministros para el ejercicio 2016 (1,8%). No obstante, dicho riesgo no se ha materializado en la liquidación del presupuesto. **(§§A.44 y A.46)**

*Sobre la contratación*

46. Se observan diferencias entre la información sobre contratos adjudicados por la UCA incluida en la nota 21 de las Cuentas Anuales (CCAA) de 2016 y la comunicada a la CCA, que incide en su adecuado conocimiento y control.
47. Las normas internas de contratación utilizadas por la UCA para la tramitación de los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 no se ajustan al TRLCSP ya que las mismas se redactaron al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, muchas de las previsiones contenidas en la normativa interna (plazos, cuantías, etc.) no se encuentran actualizadas conforme al TRLCSP. **(§A.53)**
48. En relación con los contratos menores, se detectan casos de reiteración de contratos de suministro con un mismo contratista a lo largo del ejercicio excediendo de los umbrales establecidos para la contratación menor, que pudieran contrariar los principios de eficiencia en la utilización de fondos públicos y de buena administración de los artículos 1 y 25 del TRLCSP. **(§§A.59, A.60 y Cuadro nº 7)**

*Sobre el personal*

49. Del análisis desde la perspectiva de género de los recursos humanos de la UCA mediante la revisión de la composición por categorías y grupos del PDI y del Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario y laboral, se desprende una composición equilibrada, dentro del intervalo de referencia marcado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del conjunto del personal de la UCA, así como del conjunto del PDI y del PAS. No obstante, se pone de manifiesto un sesgo negativo en la proporción de mujeres de las categorías

más altas del PDI funcionario (Catedrático de Universidad y de Escuela Universitaria), que si bien es común al conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas (UUPPAA), presenta en la UCA índices de presencia ligeramente inferiores a la media. **(§A.62)**

50. En relación con el ajuste de la plantilla de efectivos del PDI y PAS, funcionario y laboral, a la RPT aprobada y vigente, salvo PDI funcionario, que se toma como referencia la relación de plazas incorporada al presupuesto, se observa una significativa falta de correlación, excediendo la plantilla real al número de puestos o plazas previstos, por lo que resultaría conveniente su actualización a las necesidades reales de la UCA. **(§A.66)**
51. La UCA no dispone de mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento por el que se limita (artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre) la percepción de retribuciones por la actividad relacionada con los contratos del artículo 83 de la LOU, que excedan del 50% de la retribución anual que pudiera percibir la máxima categoría docente-académica en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos (RD 1086/1989) para el personal docente. Asimismo, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación. **(§A.64)**
52. La UCA no dispone de controles de asistencia ni presencia para el PDI funcionario o contratado laboral, al no serles de aplicación los controles implantados para el PAS, ni haberse desarrollado sistemas específicos para aquél. **(§A.68)**

#### *Sobre las subvenciones*

53. La universidad no dispone de bases de datos con información íntegra y fiable que permitan y garanticen la adecuada gestión y control de las subvenciones, incluyendo becas y otras ayudas, concedidas por la UCA. **(§A.74)**

## 7. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción por la Universidad de Cádiz de las siguientes medidas para la mejora de la gestión de los fondos públicos:

#### *Sobre el presupuesto y sus modificaciones*

54. *Inclusión en el Plan Estratégico y el Presupuesto de la UCA de objetivos, actividades e indicadores debidamente cuantificados y ponderados, de forma que se habilite el análisis de eficacia en el cumplimiento de objetivos tanto estratégicos como operativos.*
55. *Exigencia de un mayor formalismo en la documentación, tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias, así como exigencia a los órganos gestores o unidades de gasto solicitantes de una adecuada y suficiente acreditación de la necesidad de tramitar las modificaciones de crédito, de forma que se compatibilice el objetivo de simplificación administrativa con la necesidad de documentar adecuadamente los procedimientos de modificación.*

Sobre las cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

56. *Revisión del sistema aplicado para la determinación del límite de gasto no financiero en fase de elaboración y aprobación del presupuesto, teniendo en cuenta las guías metodológicas elaboradas y publicadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), y sin perjuicio de su necesaria adaptación al ámbito universitario.*
57. *Implantación efectiva de un sistema de control de costes o contabilidad analítica que permita subsanar las deficiencias del control pormenorizado de los gastos y de los ingresos, además de introducir el factor de homogeneidad necesario en la información a tratar y comparar, respecto a los resultados que del coste de los servicios públicos se extraigan con vista a determinar las necesidades de financiación, además de facilitar los análisis, verificación y evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.*

Sobre la contratación

58. *Revisión y actualización continua de las normas internas existentes en materia de contratación al marco normativo vigente en cada momento.*
59. *Fomentar, dada la dispersión de unidades de gasto, la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación, así como valorar las necesidades a cubrir, con carácter previo al inicio del expediente, a fin de que, si las mismas se consideran periódicas y continuadas en el tiempo, optar por la celebración de un expediente de contratación no menor, evitando así la concatenación y/o reiteración de distintos contratos menores para cubrir las mismas necesidades.*

Sobre el personal

60. *Estudio de mecanismos que permitan remover obstáculos o fomentar la carrera administrativa de la mujer dentro del PDI funcionario de la UCA, a fin de corregir el sesgo de género observado.*
61. *Aprobación de la RPT del PDI funcionario y laboral conforme a las exigencias del artículo 74 del TRLEBEP, así como actualización de la relación de plazas del PDI y RPT del PAS a las necesidades reales de la UCA.*
62. *Diseño e implementación de controles de asistencia y presencia del PDI tanto funcionario como contratado, de forma análoga a los establecidos para el PAS, sin perjuicio de la necesaria adaptación a sus particularidades.*
63. *Establecimiento de mecanismos de control automatizado de las retribuciones por la actividad investigadora, que permita detectar que aquellas excedan del 50% de la retribución anual que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente.*

## Sobre las subvenciones

64. *Aprobación de un Plan Estratégico de las subvenciones y ayudas que, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.*
65. *Desarrollo e implementación de bases de datos, debidamente imbricadas en los sistemas de información de la UCA, que permitan y garanticen la adecuada gestión, seguimiento y control de las subvenciones, incluidas becas y otras ayudas al estudio que compartan la naturaleza de aquellas, concedidas u otorgadas.*

## 8. APÉNDICES

### 8.1. Metodología y alcance

- A.1.** Los trabajos realizados conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo han estado presididos por las ISSAI-ES 100 y 400, ISSAI 4100, así como por las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF, en particular la GPF 4001 y 4320), el Manual de Procedimientos de Auditoría Pública de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, por las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES).
- A.2.** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito:
- a) con vista a obtener una opinión de cumplimiento en términos de seguridad razonable, a los siguientes ámbitos:
- La tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto.
  - Las modificaciones presupuestarias.
  - La contratación.
  - El personal.
  - Las subvenciones.
  - La tramitación, contenido, aprobación y rendición de las CCAA.
  - La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y límite del techo de gastos.
- b) y con vista a obtener unas conclusiones en términos de seguridad limitada, a los siguientes ámbitos:
- La organización interna y estructura funcional de la universidad.
  - Las entidades y organismos dependientes de la universidad.
  - El control interno.
- A.3.** El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2016, habiéndose concluido los trabajos de campo el 4 de febrero de 2019.
- A.4.** La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión extraída sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### 8.2. Organización interna y estructura funcional

- A.5.** Los Órganos de gobierno de la UCA de ámbito general o central son los siguientes:
- Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.
  - Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

A.6. Los Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas son los siguientes:

- Colegiados: Junta de Facultad o Escuela.
- Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores y Secretario.

A.7. Los Órganos de gobierno de los Departamentos:

- Colegiado: Consejo de Departamento.
- Unipersonales: Directores de Departamento, Secretarios y Directores de secciones departamentales.

A.8. Los Órganos de gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación:

- Colegiado: Consejo de Instituto.
- Unipersonal: Director y Secretario del Instituto.

A.9. En el cuadro siguiente se detalla la composición de los órganos colegiados principales de la UCA, desagregados por género, así como del número de reuniones durante el ejercicio fiscalizado:

#### COMPOSICIÓN Y REUNIONES ÓRGANOS COLEGIADOS PRINCIPALES UCA

Órgano colegiado	Hombres	Mujeres	Total	Reuniones
Consejo Social	18	8	26	6
Consejo de Gobierno	32	19	51	8
Claustro Universitario	163	137	300	2
<b>Total representantes</b>	<b>213</b>	<b>164</b>	<b>377</b>	<b>16</b>

Fuente: Cuestionario de la UCA

Cuadro nº 1

A.10. La composición del Consejo Social y el Consejo de Gobierno no satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en la DA 1ª de la LO 3/2007<sup>3</sup>, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, el artículo 13 b) *in fine* de la LOU, el artículo 20.3 de la Ley 12/2007 y la DA 3ª de los Estatutos de la UCA. En ambos órganos se observa una infrarrepresentación femenina, con un Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM<sup>4</sup>) del 0,62 y 0,75, respectivamente.

A.11. Bajo la dependencia del Gerente, la organización administrativa de la UCA se estructura en seis unidades funcionales, de las que dependen las diferentes áreas administrativas, dirigidas por un Director de Área, e integradas por Jefaturas de Servicio y, en su caso de Sección, o Subdirecciones. Junto a las unidades funcionales, se incluyen cuatro administraciones de campus (Cádiz, Puerto Real, Jerez y Algeciras). En el **Anexo 7** se incluye el organigrama de la UCA.

A.12. En cuanto a la estructura académica, la UCA cuenta con once facultades, cinco escuelas y dos centros adscritos, con un total de 21.101 estudiantes matriculados en centros propios y 717 estudiantes matriculados en centros adscritos, durante el curso 2015/2016.

<sup>3</sup> DA 1ª LO 3/2007 "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

<sup>4</sup> IPRHM = [(M-H) / (M+H)] + 1, donde M son el número de mujeres y H el de hombres, existiendo pleno equilibrio si el valor del índice es igual a 1; se considera presencia equilibrada cuando el valor está situado entre 0,80 y 1,20, equivalente al 40% y 60%.

### 8.3. Entidades y organismos dependientes de la universidad

- A.13. Las entidades y organismos dependientes de la UCA al 31 de diciembre de 2016, así como la información económica, participación de la universidad y, en su caso, la rendición de las cuentas anuales e informe de auditoría se detalla en el cuadro nº 2 siguiente:

#### ENTIDADES DEPENDIENTES UCA

Entidad	Capital/Fondo Social	Participación	Rendc. CCAA e Inf. Auditoría
Fundación CEI - MAR	30.000	100%	Sí
<b>TOTALES</b>	<b>30.000</b>		

Fuente: Cuestionario de 2016

Cuadro nº 2

- A.14. De la UCA depende íntegramente la Fundación CEIMAR, con un fondo social de 30.000 euros. No se han facilitado datos de entidades participadas minoritariamente por la UCA, si bien según las cuentas anuales de 2016, la UCA participa en el 5,6% de la Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), con una aportación inicial de 6.010 euros, así como en el 1% del capital social de Portal Universia, S.A., con un valor nominal de 26.930 euros. Asimismo, participa junto con las otras UUPPAA en el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía.

### 8.4. Control Interno

- A.15. La universidad dispone de un Gabinete de Auditoría y Control Interno que actúa bajo la dependencia orgánica del Rector, de conformidad con el artículo 229.2 de sus estatutos. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, la unidad de Auditoría y Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención. El Gabinete de Auditoría y Control Interno ha emitido durante el año 2016, catorce informes sobre aspectos como modificaciones presupuestarias, liquidaciones de impuestos, contratación y pagos por caja. Asimismo, dichas bases de ejecución del presupuesto prevén la creación de un Comité de Auditoría.

En línea con lo señalado de forma reiterada por el Tribunal de Cuentas, la Unidad de Control Interno *“debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, **preferiblemente el Consejo Social**, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar”*.

La unidad de control interno de la UCA cuenta con cuatro integrantes: un director, dos auditores y un gestor especialista, con el detalle que se muestra a continuación:

#### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE LA UCA

Número	Denominación	Adscripción	Grupo	Nivel	Situación	Carácter
1	Director del Gabinete de Auditoría y Control Interno	Funcionario	A1	29	Ocupado	Provisional
2	Auditor	Funcionario	A1/A2	25	Ocupado	Definitivo
1	Gestor especialista	Funcionario	C1	20	Ocupado	Definitivo

Fuente: Información facilitada por la UCA

Cuadro nº 3

- A.16. Sin perjuicio de lo anterior, se verifica de conformidad la revisión realizada respecto a la adecuación del entorno de control existente en la UCA en materia de: seguridad informática; sistemas de información, a excepción de la contabilidad analítica; control de inventarios; arqueos de caja y conciliaciones bancarias de la tesorería; y existencia de manuales y normas internas de procedimiento.

## 8.5. Presupuesto y modificaciones

### *Tramitación, contenido y aprobación del Presupuesto de la UCA*

- A.17. Con fecha 16 de diciembre de 2015, se acuerda por el Consejo de Gobierno de la UCA la elevación al Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2016, siendo aprobado por dicho Consejo el 21 de diciembre de 2015.
- A.18. Los artículos 81.4 de la LOU y 89.3 del TRLAU establecen que *“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”*. Esta estructura presupuestaria se define en los artículos 35.1, 40 y 41 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y 34.2 del TRLGHP, y consiste en una doble clasificación, económica y orgánica, para los ingresos; y triple clasificación, económica, orgánica y funcional por programas, para los gastos.

El Presupuesto de la UCA del ejercicio 2016 desarrolla únicamente la ordenación de los créditos iniciales del estado de gastos y de las previsiones iniciales del estado de ingresos, en función de su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. No establece, por tanto, la clasificación orgánica de gastos e ingresos en atención al órgano o unidad encargado de su gestión ni la clasificación funcional por programas de los gastos en atención a su finalidad u objetivo.

No obstante, para garantizar el adecuado registro contable de la ejecución de los presupuestos, la UCA incorpora la clasificación y codificación orgánica y funcional de los créditos de gasto y orgánica de las previsiones de ingreso, en su herramienta informática de gestión económica (UXXI-Económico), a nivel de aplicaciones presupuestarias. Sin embargo, dicha clasificación debe ser previamente aprobada por el órgano competente y mediante el procedimiento legalmente establecido.

- A.19. Siguiendo el marco general aplicable al sector público, y en cumplimiento del principio de unidad reconocido en el artículo 81.2 de la LOU, el presupuesto de las universidades debe incluir información de todas sus entidades dependientes, de forma análoga a lo establecido para el Estado en el artículo 33 de la LGP y para la CAA en los artículos 31 y 33 del TRLGHP.

En este sentido, se detecta que el presupuesto de la UCA para el ejercicio 2016 no incorpora información sobre la Fundación CEIMAR, Campus de Excelencia Internacional del Mar, íntegramente participada por la UCA.

Hay que tener en cuenta que dicha exigencia se establece de forma expresa, a partir del 1 de enero de 2017, por la entrada en vigor de la modificación del artículo 89.1 del TRLAU introducida por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, que exige la inclusión en los presupuestos de determinada información sobre las entidades participadas o financiadas de forma mayoritaria por las universidades, individual o conjuntamente con otras UUPPAA o la Junta de Andalucía.

- A.20.** El presupuesto de la UCA se encuentra debidamente coordinado y vinculado con el II Plan Estratégico de la UCA (PEUCA) para el período 2015/2020, aprobado en diciembre de 2014 por el Consejo de Gobierno, el Claustro y el Consejo Social. Este plan estratégico se organiza en torno a cinco ámbitos estratégicos con once objetivos asociados, 34 líneas de acción, 137 actuaciones principales e indicadores, con identificación de responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación, a través del cuadro de mando.

No obstante, tanto los objetivos, actividades e indicadores del presupuesto, como los del plan estratégico, se incluyen exclusivamente en términos descriptivos o cualitativos, sin especificar recursos económicos, materiales ni humanos a emplear y sin establecer magnitudes a alcanzar (unidades, porcentajes razonados, etc.), para cada uno de ellos. Esta carencia, unida a la falta de ponderación o indicación del peso o importancia relativa de cada indicador respecto del objetivo estratégico en el que se integra, imposibilita el análisis del grado de eficacia en el cumplimiento de objetivos estratégicos y operativos.

- A.21.** Por otro lado, el plan estratégico no realiza una planificación y distribución por ejercicio presupuestario, desconociéndose el nivel de cobertura pretendida para cada ejercicio de duración del Plan, lo que impide conocer su correlación con los presupuestos de cada ejercicio.
- A.22.** Finalmente, sin perjuicio de la falta de regulación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las UUPPAA, y teniendo en cuenta el carácter supletorio de la normativa de general aplicación al sector público, de conformidad con el artículo 82 de la LOU, las NEP de la UCA omiten aspectos puntuales que se consideran relevantes para la adecuada gestión presupuestaria, tales como la creación y ejecución del fondo de contingencia para la ejecución presupuestaria del artículo 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP, y la aplicación al ámbito de la UCA de los límites retributivos del PAS y PDI por la participación en contratos de investigación establecidos legalmente.

#### ***Tramitación y aprobación de las modificaciones presupuestarias***

- A.23.** En el siguiente cuadro se ofrece un resumen de las modificaciones de créditos realizadas en el ejercicio 2016 y la fuente que financian dichas modificaciones de crédito.

**NÚMERO E IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOS DE GASTO  
Y FUENTE DE FINANCIACIÓN EJERCICIO 2016**

							Euros
Tipo de modificación	Ampliaciones	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	Transferencias	Total	
Nº de Expedientes	3	1	6	2	12	24	
<b>GASTOS</b>	1 Gastos de personal	123.751	809.227	276.850	-39.795	-429.257	740.775
	2 Gastos bienes y servicios	3.557.739	3.515.721	1.343.428	-1.552.620	-592.784	6.271.483
	3 Gastos financieros	52.817			-664	31.403	83.556
	4 Transferencias corrientes	345.400	5.069.432	2.802.128	-2.013.083	796.482	7.000.359
	6 Inversiones reales	14.596.276	15.465.042	12.174.372	-4.557.703	-35.938	37.642.049
	7 Transferencias de capital	90.903	41.885		-33.366	229.795	329.218
	8 Activos financieros	45.279			-141.965	300	-96.387
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.812.165</b>	<b>24.901.307</b>	<b>16.596.778</b>	<b>-8.339.198</b>	<b>0</b>	<b>51.971.053</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	Con Remanente de Tesorería	18.812.165	24.901.307	1.508.222	-2.910.383	-	42.311.312
	Con Recursos Propios	-	-	591.012	-2.567.031	-	-1.976.019
	Otras aportaciones públicas	-	-	12.908.078	-2.331.450	-	10.576.628
	Aportaciones privadas	-	-	310.835	-393.779	-	-82.944
	Otras fuentes	-	-	1.278.631	-136.555	-	1.142.076
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.812.165</b>	<b>24.901.307</b>	<b>16.596.778</b>	<b>-8.339.198</b>	<b>0</b>	<b>51.971.053</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir del detalle por expedientes facilitado en cuestionario UCA 2016.

Cuadro nº 4

- A.24.** El detalle anterior difiere del contenido del cuadro 21 de la Memoria de las CCAA del ejercicio 2016 de la UCA, relativo a las modificaciones presupuestarias. Esta diferencia por importe poco significativo tiene su origen en una diferente clasificación de los expedientes 21 y 22, así como diferencias en relación con los expedientes de transferencia.
- A.25.** En el **Anexo 3** se incluye el detalle de los nueve expedientes de la muestra seleccionada atendiendo a la tipología y la cuantía de los mismos y que corresponde a: uno de incorporación; y dos de cada una de las cuatro tipologías restantes. Habiéndose detectado las siguientes incidencias:
- A.26.** La UCA financia expedientes de modificación de crédito con remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior por importe de 19.023.604 euros (subconcepto 870.01), sin previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 de la LOEPSF, conforme al cual el superávit deberá destinarse a *“reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”*.
- En el año 2016, el endeudamiento financiero mantenido por la UCA se eleva a 539.442 euros, correspondiente al capital pendiente del préstamo formalizado como promotor público en el año 2005 para la construcción de la Residencia Internacional La Caleta en el Campus de Cádiz, al amparo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.
- A.27.** La falta de remisión de listados de las dotaciones iniciales, a nivel de programas de clasificación funcional y capítulos de clasificación económica, ha impedido verificar el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 45.3 del TRLGHP, conforme al cual *“las transferencias de crédito no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación en más o en menos del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa”*. No obstante, y sin tener en cuenta la limitación a nivel de programa, se ha rebasado el citado umbral en los capítulos 4 y 7, al suponer las transferencias un incremento del 30,75% y del 62,51% de los créditos iniciales, respectivamente.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada

Según información facilitada por la UCA, si se tienen en cuenta las excepciones por adaptaciones técnicas y otras circunstancias previstas en el apartado 4 del citado artículo, dichos porcentajes no variarían sustancialmente (28,26% y 62,51%, respectivamente).

Estos expedientes de transferencia se tramitan para adecuar la dotación de los créditos iniciales del presupuesto a aquellos conceptos y unidades encargadas de su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los gastos y la atribución de funciones internas. En este sentido, se hace preciso una mejor especificación de los créditos iniciales y una revisión del nivel de vinculación de los créditos, de forma que se reduzca el recurso a las transferencias de crédito. Esta regulación debe ir acompañada de la incorporación en el presupuesto aprobado de la clasificación orgánica y funcional.

- A.28.** El artículo 51.1 del TRLGHP establece que “...la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto”, lo que no consta en ninguno de los documentos de los expedientes analizados. Este incumplimiento tiene su origen en la falta de cuantificación previa de los objetivos, actividades e indicadores, en el presupuesto aprobado por la UCA.
- A.29.** Con carácter general, se observa que el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito, soportado en correos electrónicos y mensajes realizados a través de la aplicación CAU Economía y documentos contables, carece de otros documentos que se consideran esenciales para su adecuada y formal cumplimentación, tales como: memoria justificativa, certificado de existencia de crédito o remanente, informe de gerencia, propuesta de modificación y resolución de aprobación, debidamente fechadas y firmadas. El objetivo de simplificación administrativa debe compatibilizarse con la necesidad de documentar adecuadamente el procedimiento.
- A.30.** El informe del área de auditoría interna de los expedientes de modificación es de fecha posterior al documento contable de modificación, por lo que pudiera entenderse que la fiscalización previa se ha realizado con posterioridad a la aprobación del acto. Según se informa por la UCA, dicho documento se emite para cumplir con los requisitos de información a los órganos colegiados correspondientes de las modificaciones tramitadas durante el ejercicio, mientras que la fiscalización se documenta mediante la firma o reparo de los documentos contables de modificación por el responsable del control interno. Estas cuestiones deberían ser objeto de desarrollo en la normativa interna de la universidad.
- A.31.** No consta la aprobación definitiva por el Consejo Social de los expedientes 3 y 14 de ampliación, ni aprobación provisional de éstos y definitiva del resto por el Rector, delegada en el Gerente por Resolución UCA/R15REC/2015, de 20 de abril (Boletín Oficial de la UCA –BOUCA- nº 184). La única firma del Gerente es la que consta en los documentos contables, sin que tal firma pueda sustituir a la resolución del acto administrativo de aprobación de los expedientes de modificación, que en todo caso debe ser independiente y previo a su reflejo contable.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la inclusión en los artículos 40, 45, 46 y 49 de las NEP de la posibilidad de autorizar con carácter “provisional” transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliación de créditos y anulaciones por órgano diferente al órgano superior competente, con la finalidad de “facilitar la gestión de los créditos”, excede de las previsiones legales contenidas en el marco general establecido en la LGP y el TRLGHP, y puede dar lugar a la adquisición de compromisos y reconocimiento de gastos sobre créditos “provisionales”, cuya autorización por el órgano competente está pendiente, con incumplimiento de los artículos 39.2 del TRLGHP y 46 de la LGP, e incursión en causa de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos.

- A.32. Por otro lado, las NEP en su artículo 46.1 establecen que *“todos los créditos tienen la consideración de ampliables”* para, a continuación, excluir de tal condición a los créditos del PDI y del PAS, salvo los conceptos retributivos del artículo 69.3 de la LOU. De acuerdo con la regulación general aplicable al sector público, que se desprende del artículo 54 de la LGP y 39.7 del TRLGHP, el carácter de ampliable de los créditos debe ser excepcional, y no generalizado como se establece en el Presupuesto de la UCA.
- A.33. En los informes de auditoría interna de los expedientes de generación y ampliación se incluye una denominación diferente a la prevista en la normativa, que podría afectar a la adecuación del control interno aplicado. De esta forma, los expedientes de generación se denominan *“incorporación de remanentes de ingresos”* o *“incorporación de ingresos recibidos no contemplados en el presupuesto inicial”* mientras que los expedientes de ampliación se denominan *“incorporación de remanentes de gastos”* o *“incorporación de remanentes de crédito”*.
- A.34. Según consta en las certificaciones emitidas por la Secretaria del Consejo Social de la UCA, cuatro expedientes de modificación de crédito competencia del Consejo Social han sido aprobados con posterioridad al ejercicio 2016 (expedientes 17, 19, 24 y 40), en la misma sesión de aprobación de las CCAA del ejercicio 2016.
- A.35. En los documentos analizados de los expedientes de anulación de crédito y de incorporación de remanentes, no se indican ni acreditan las causas que motivan la necesidad de la modificación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de las NEP.
- A.36. Para los expedientes de transferencia de crédito, el artículo 38.2 de las NEP exige la necesaria justificación de que *“...la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna”*, lo que no consta en los expedientes de modificación seleccionados, al no incorporarse documento contable de retención de crédito.
- A.37. En el expediente 9 se observa la generación de crédito en el capítulo 6 de operaciones no financieras financiado con endeudamiento, por un importe de 1,3 millones de euros. En este caso, debiera incorporarse al expediente informe relativo al cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se acredite que la operación no supondrá la incursión en déficit presupuestario al final del ejercicio ni se supera el límite de endeudamiento autorizado, en cumplimiento del artículo 46 del TRLGHP. Este informe sería igualmente necesario en el caso de modificaciones financiadas con remanente de tesorería no afectado.

## 8.6. Cuentas anuales y estabilidad presupuestaria

### *Elaboración, aprobación y rendición de las CCAA y período medio de pago*

- A.38. Las cuentas anuales de la UCA fueron formuladas por el Gerente el día 31 de mayo de 2017 y aprobadas por el Consejo Social en su sesión de 23 de junio de 2017. Las CCAA incluyen Balance, Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria elaboradas conforme al PGCP aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, siendo el primer ejercicio de aplicación de dicho plan, por lo que no se incluyen cifras comparativas.

Hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo del presente informe la JA no ha llevado a cabo la determinación del régimen presupuestario y sistema contable de las UUPPAA, aprobando en su caso un plan de contabilidad específico aplicable, por lo que la UCA, al igual que el resto de universidades, adapta sus CCAA al PGCP de 2010.

- A.39.** Las cuentas anuales fueron remitidas a la Consejería de Economía y Conocimiento el 27 de julio de 2017 conjuntamente con las de CEIMAR, que habían sido aprobadas con fecha 23 de junio de 2017 y remitidas a la CCA el 27 de septiembre de 2017, conforme al artículo 81.5 de la LOU y 89.2 del TRLAU.
- A.40.** Se ha verificado de conformidad la inclusión en las CCAA de la UCA de los estados e información establecida en el PGCP en el 61% de los casos, mientras que en el 23% no resulta de aplicación. En el resto, se observa la inclusión de información incompleta o inexacta (4%) o la no inclusión de información alguna (11%). Es de destacar la falta de información sobre riesgo del tipo de interés, situación de las deudas al coste razonable, por categoría a L/P y a C/P, y por riesgo de tipo de interés, sobre valores recibidos en depósito, ejecución de proyectos de inversión, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y gestión de gastos con financiación afectada. Por otro lado, la información incluida es incompleta en relación con la gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración, disminuciones y reversiones del deterioro crediticio en el ejercicio y sobre transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
- A.41.** La UCA cumple el plazo medio de pago de 30 días establecido en la normativa de estabilidad (LOEPSF, de acuerdo con la metodología común concretada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio). Así un total de 3.340 operaciones (95%) por importe de 5,20 millones de euros (92%) han sido pagadas en plazo, mientras que el 94% de las operaciones pendientes de pago representativas del 99% del saldo total se encuentran en plazo. No obstante, en el Informe de 26 de septiembre de 2017 emitido por el Gabinete de Auditoría y Control Interno, sobre morosidad del ejercicio 2016, se identifican 9.376 justificantes (38,20% del total) pagados en un plazo superior a 30 días desde la presentación de la factura, por importe de 9,97 millones de euros (44,62% del total).
- A.42.** El servicio competente en materia de contabilidad realiza un seguimiento respecto de las facturas pendientes de reconocimiento contable y presupuestario, si bien no lleva a cabo requerimientos formales ni periódicos de actuación a los órganos competentes, ni ha emitido informes trimestrales sobre facturas cuya obligación no ha sido reconocida por órgano competente, habiendo transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De conformidad con el artículo 68.9 de las NEP, la realización de estos requerimientos y remisión de informes a la unidad de control interno se atribuye a las Unidades Tramitadoras de la UCA.
- A.43.** En relación al sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica, la UCA dispone de los informes validados por la IGAE y aprobados por el Ministerio para el ejercicio 2011, si bien tras la revisión de los resultados derivados de su aplicación se han detectado errores de diseño del modelo y discrepancias en los criterios de reparto, que no pueden corregirse para el ejercicio 2011, por lo que se incorporarán al siguiente ejercicio a implantar. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas -CRUE- dirigida al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica hasta el curso 2020-2021.

Al respecto, el artículo 7.2 del RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para la implantación en las universidades públicas, de un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica. Al margen de constituir ello un incumplimiento del plazo concedido, así mismo se incumple también el artículo 89.4 del TRLAU y 81.3 de la LOU e implica un obstáculo a la hora de realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.

#### ***Estabilidad presupuestaria y límite de gasto***

- A.44.** El presupuesto para el ejercicio 2016 de la UCA incluye el límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, en sus apartados 2 y 9, respectivamente, de conformidad con el artículo 81.2 de la LOU. Además, este último apartado desarrolla la evolución del indicador de déficit público y deuda pública en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), en aplicación del artículo 89.5 c) del TRLAU.

El límite de gasto global aprobado en el Presupuesto para 2016 se fija en 181,07 millones de euros mientras que el límite de gasto no financiero se establece en 180,76 millones de euros, citando expresamente que el mismo se ha fijado dentro del límite de incremento del gasto computable para el ejercicio 2016 establecido en el 1,8% por acuerdo del Consejo de Ministros.

Comparado el citado límite con el que se obtendría de la aplicación de la metodología contenida Guía de la IGAE para Corporaciones locales en su 3ª edición de noviembre de 2014, que viene siendo utilizada como referente por las universidades, se observa que el límite de gasto no financiero aprobado en el presupuesto excedería del teórico aplicable<sup>6</sup>, en al menos 31,78 millones de euros. Asimismo, analizando los créditos iniciales del presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se observa una variación del gasto computable<sup>7</sup> respecto al ejercicio anterior del 9,5%, que excedería del 1,8% aprobado por el Consejo de Ministros, y supondría incumplimiento, en fase de aprobación del presupuesto, de la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LOEPSF.

- A.45.** El presupuesto inicial se aprueba en una situación de equilibrio total y de las operaciones no financieras, que ascienden a 135,37 millones de euros y 135,06 millones de euros, respectivamente y los ingresos corrientes cubren la totalidad de los gastos por operaciones corrientes. No obstante, no se incluye un presupuesto inicial en términos de contabilidad nacional o, al menos, información sobre la naturaleza, cuantía y efectos sobre el mismo de los ajustes necesarios para determinar el presupuesto en términos SEC.
- A.46.** En la liquidación del presupuesto de la UCA no se incluye indicación alguna relativa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, contraviniendo lo establecido en el artículo 81.2 de la LOU. No obstante, en informe económico remitido a la Consejería competente en materia de universidades conjuntamente con las CCAA de 2016, de conformidad con el artículo 89.2 del TRLAU, se ofrecen los principales datos sobre déficit público y deuda pública en términos del SEC referidos al ejercicio 2016. De este informe se desprende: cumplimiento de la regla de gasto; superávit en términos de

<sup>6</sup> Para la determinación del límite de gasto no financiero teórico se ha incrementado en un 1.8% el gasto computable del ejercicio 2015. El gasto computable de 2015 se ha calculado a partir de las obligaciones reconocidas netas de operaciones no financieras menos los intereses (concepto 310). Dada la falta de información, no se han incluido otros ajustes como el derivado de gastos financiados con fondos finalistas y gastos correspondientes a otros ejercicios.

<sup>7</sup> Para comparar el gasto computable de 2016 derivado del presupuesto, se ha estimado la ejecución del mismo, en función del nivel de ejecución de los créditos por capítulos en 2015.

contabilidad nacional de 14,8 millones de euros; y endeudamiento inferior al autorizado en el Plan de Viabilidad anexo al Convenio para el saneamiento de la situación financiera de julio de 2003, en ausencia de otro límite fijado por la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 90 del TRLAU. Esta información, debería incluirse en la Memoria de las CCAA de 2016.

## 8.7. Contratación

- A.47.** El examen de contratación se ha realizado sobre los expedientes en ejecución durante el ejercicio 2016, adjudicados en el propio ejercicio 2016 o en ejercicios anteriores, incluyendo la contratación menor. Para los contratos adjudicados en ejercicios anteriores la revisión se ha centrado en analizar su correcta ejecución conforme al contrato formalizado y los pliegos.
- A.48.** Dadas las dificultades iniciales para obtener un listado de los contratos en ejecución durante 2016 con indicación de la fecha e importes de adjudicación y ejecutado durante 2016 en términos de obligaciones reconocidas, el análisis se ha realizado sobre la relación de contratos elaborada por la UCA para la realización de la auditoría anual de cuentas. Una vez facilitada la información solicitada, se ha ampliado la muestra inicial para garantizar su representatividad.
- A.49.** En los siguientes cuadros se incluye un resumen de la contratación de la UCA del ejercicio 2016, de acuerdo con la información incluida en dicha relación:

### CONTRATOS ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

							Euros
	UCA	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADOS	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	5	6	9	2	-	22
	NEGOCIADO	-	13	14	-	-	27
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	1	1
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>50</b>
IMPORTE **	ABIERTO	6.799.332	1.304.757	6.978.490	118.868	-	15.201.447
	NEGOCIADO	-	524.282	906.702	-	-	1.430.984
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	52.480	52.480
	<b>TOTAL</b>	<b>6.799.332</b>	<b>1.829.038</b>	<b>7.885.193</b>	<b>118.868</b>	<b>52.480</b>	<b>16.684.911</b>

\* Número de expedientes de contratación adjudicados en 2016.

Cuadro nº 5

\*\* Importe de adjudicación. En el caso de contratos adjudicados por precios unitarios, se incluye el importe ejecutado durante 2016.

Fuente: Elaborado a partir de la relación facilitada por la UCA

### CONTRATOS EN EJECUCIÓN DURANTE 2016 ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

							Euros
	UCA	SUMINISTROS	SERVICIOS	PRIVADO	ADTVO. ESPECIAL	PATRIMONIAL	TOTAL
NÚMERO *	ABIERTO	4	19	1	-	-	24
	NEGOCIADO	32	9	-	1	-	42
	ADTVO. ESP.	-	-	-	1	-	1
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>68</b>	
IMPORTE **	ABIERTO	2.898.945	3.008.582	1.550	-	-	5.909.077
	NEGOCIADO	266.208	241.603	-	0	-	507.811
	ADTVO. ESP.	-	-	-	0	-	0
	PATRIMONIAL	-	-	-	-	26.992	26.992
<b>TOTAL</b>	<b>3.165.153</b>	<b>3.250.185</b>	<b>1.550</b>	<b>0,00</b>	<b>26.992</b>	<b>6.443.880</b>	

\* Número de expedientes de contratación en ejecución durante 2016 adjudicados en ejercicios anteriores.

Cuadro nº 6

\*\* Importe ejecutado en 2016.

Fuente: Elaborado a partir de la relación facilitada por la UCA

- A.50.** La selección de la muestra de contratos no menores se ha realizado mediante muestreo estadístico y estratificado previa agrupación de los expedientes en función del año de adjudicación. De esta forma se han analizado un total de 44 expedientes de contratación no menor, de los que 26 expedientes han sido adjudicados en 2016 por importe de 10.370.583 de euros, mientras que 18 expedientes han sido adjudicados en ejercicios anteriores, si bien han supuesto un gasto en 2016 por importe de 1.130.684 euros.
- A.51.** En cuanto a la contratación menor, los expedientes se han seleccionado mediante muestreo incidental atendiendo al riesgo de fraccionamiento, mediante acumulación por tercero de los contratos y análisis de la unidad funcional, teniendo en cuenta los umbrales para la contratación menor establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP. De esta forma se han seleccionado un total de 22 contratos menores por importe de 307.762 euros.
- A.52.** En **Anexo 4** se incluye relación y representatividad respecto de la población, de los expedientes de la muestra seleccionada, de cuyo análisis se desprenden las siguientes incidencias:
- A.53.** Las normas internas de contratación de la UCA no se ajustan al TRLCSP ya que las mismas mantienen su redacción original de abril de 2002, elaborada al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, muchas de las previsiones contenidas en la normativa interna (plazos, cuantías, etc.) no se encuentran actualizadas conforme al TRLCSP. Dichas normas son de aplicación residual para trámites de alcance interno que no contradigan la legislación vigente de rango superior y las NEP; sin embargo, se considera necesario su revisión y actualización permanente a la normativa vigente.
- A.54.** En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información contractual a la CCA establecidas en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, la UCA remitió con fecha 24 de febrero de 2017, dentro del plazo establecido, copia certificada de la relación anual de contratos formalizados de más de 50.000 euros para obras y 18.000 euros para los demás tipos de contratos (IVA excluido). En el análisis de integridad, se observa la falta de inclusión en dicha relación anual de, al menos, dos contratos formalizados en 2016 que superarían los citados umbrales (código interno EXP087/2015/19 y P-1/2016).
- La no inclusión de éstos contratos se debió a un defecto en diseño de la herramienta de gestión de la UCA (UXXI-Económico) en el momento de realización de la consulta informática. No obstante, sí se incluyeron en la relación facilitada por la UCA durante la realización de los trabajos de campo de la presente fiscalización.
- A.55.** En expedientes puntuales no se incluye comunicación del Servicio de Gestión Económica y Contrataciones a los miembros de la Mesa de Contratación de los criterios objetivos que se proponen para la adjudicación del objeto del concurso (EXP006/2016/19 y EXP015/2016/19), de conformidad con el artículo 1.9 de la normativa interna.
- A.56.** En cuanto al cumplimiento del principio de publicidad de las formalizaciones, en el expediente *"suministro e instalación de actualización y ampliación del simulador de cámara de máquinas de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de la Universidad de Cádiz"* (EXP012/2016/19) y en el expediente del *"contrato de servicios de mantenimiento de jardinería en*

los distintos centros y dependencias de la UCA" (EXP006/2016/19), con importes de adjudicación superior a 100.000 euros, se incumple la preceptiva publicación del anuncio de formalización del contrato establecida en el artículo 154.2 del TRLCSP.

- A.57.** Tras la apertura del sobre A de documentación administrativa y previa solicitud de subsanación del expediente de "acuerdo marco de suministro de fabricación, distribución y en su caso, diseño de artículos de la Universidad de Cádiz, principalmente destinados a regalos institucionales y publicidad corporativa" (EXP015/2016/19), el único licitador informa del incumplimiento del requisito de solvencia técnica en contratos de suministro del artículo 77.1 f) del TRLCSP, exigido en el PCAP, de conformidad con el artículo 62.2 de la citada norma. Tras su valoración por la mesa de contratación, el contrato de suministro es adjudicado a dicho licitador.
- A.58.** El período de vigencia inicial y prórroga máxima del contrato de "servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA" (S-08/09) adjudicado en agosto de 2009, por un importe de 10,57 millones de euros, finalizó en agosto de 2015, al alcanzar el máximo de duración previsto en el artículo 303 del TRLCSP (seis años). No obstante, y debido a la falta de adjudicación del nuevo expediente de contratación para el período posterior, el servicio se siguió prestando por el adjudicatario al amparo de una prórroga excepcional hasta febrero de 2016, excediendo en seis meses el plazo máximo legal. El importe ejecutado durante dicho plazo se estima en 1,76 millones de euros, de los cuales 0,63 millones de euros corresponden al ejercicio 2016.
- A.59.** En relación con los contratos menores de suministro se detecta la reiteración de adjudicaciones a un mismo contratista a lo largo del ejercicio que superarían los umbrales establecidos para la contratación menor, en los siguientes casos:

#### REITERACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS

Contratista	Nº contratos	Importe neto	Importe bruto	Euros
Comforma Soluciones, S.L.	20	106.570	128.950	
Al Air Liquide España, S.A.	16	57.188	69.198	
Comparex España, S.A.	4	51.356	62.140	
Cosela, S.L.	10	42.222	51.089	
Copistería San Rafael, S.L.	9	35.350	42.773	
Integra Conexiones, S.L.	5	33.822	40.924	
Hermanos Blanco Barrena, S.A.	7	30.742	37.198	
Elecama, S.A.	3	26.525	32.083	
Instrumentación Específica De Materiales, S.A.	3	26.500	32.065	
Jasco Analítica Spain, S.L.	3	24.680	29.863	
Distribuciones Industriales Y Científicas S.L	3	19.349	23.412	
El Corte Inglés, S.A.	5	19.058	22.799	
Innovación Global de Seguridad, S.A. *	4	18.919	22.892	
<b>Total</b>	<b>92</b>	<b>492.281</b>	<b>595.386</b>	

\* No se incluyen otros contratos con el mismo proveedor cuyo objeto no es un suministro.

Fuente: Elaboración propia sobre relación de contratos menores de importe igual o superior a 3.000€ facilitada por UCA.

Cuadro nº 7

- A.60.** Las actuaciones descritas traen causa de la existencia de más de 500 unidades gestoras de gasto, con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los créditos presupuestarios de la UCA, de conformidad con las NEP. De esta forma, para una mejor observancia de los principios de buena administración establecido en el artículo 25 del TRLCSP y de eficiencia en la utilización de los fondos (artículo 1 del TRLCSP), se debería fomentar la aplicación de sistemas de racionalización técnica de la contratación.

## 8.8. Personal

- A.61. La evolución y composición durante el ejercicio 2016 de los recursos humanos de los que dispone la UCA para el desarrollo de sus funciones, así como las retribuciones brutas y capítulo de imputación presupuestaria, se muestra en el siguiente cuadro, en el que se observa un descenso de efectivos del 4,4%.

### EVOLUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA UCA. EJERCICIO 2016

PERSONAL DE LA UCA	Inicial	Altas	Bajas	Final	IPRHM*	Retribuciones, incluida SS	Capítulo
<b>PDI funcionario</b>	<b>751</b>	<b>35</b>	<b>49</b>	<b>737</b>	<b>0,65</b>	<b>42.936.383</b>	
Catedráticos Universitarios	131	25	5	151	0,36	10.478.687	1
Profesor Titular de Universidad	442	10	32	420	0,75	24.374.764	1
Catedráticos Escuela Universitaria	36	-	3	33	0,55	1.973.126	1
Profesor Titular Escuela Universitaria	141	-	8	133	0,69	6.044.228	1
Otros (especificar)	1	-	1	-	-	65.579	1
<b>PDI Laboral (art.48.1 LOU)</b>	<b>1.052</b>	<b>223</b>	<b>322</b>	<b>953</b>	<b>0,92</b>	<b>25.751.810</b>	
Ayudante (art. 49 LOU)	1	-	1	-	-	21.618	1
Profesor ayudante doctor (art. 50 LOU)	71	37	17	91	0,86	3.353.739	1
Profesor contratado doctor (art. 52 LOU)	117	15	9	123	1,12	6.160.645	1
Profesor asociado (art. 53 LOU)	182	4	22	164	0,33	1.688.618	1
Profesor as. c. sanitario (art. 40.1 d) TRLAU)	195	36	166	65	0,77	636.559	1
Profesor colaborador (art. 51 LOU)	62	-	-	62	1,13	2.890.048	1
Profesor visitante (art. 54 LOU)	-	-	-	-	-	-	-
Profesor sust. interino (art. 40.3 b) TRLAU)	266	76	52	290	1,12	6.523.757	1
Contrato predoctoral (art. 48.3 bis LOU)	47	24	-	71	1,13	1.352.477	6
Contrato de acceso (art. 48.3 bis LOU)	6	2	2	6	0,33	274.592	1
Contrato invest. distin. (art. 48.3 bis LOU)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador en form. de contrato (RD 63/06)	38	-	25	13	0,62	598.791	6
Investigador doctor (DA 6ª RD 63/06)	-	-	-	-	-	-	-
Investigador Art. 15.1a ET, distinto de los anteriores	-	-	-	-	-	-	-
Otro personal laboral no sujeto a Convenio Colectivo	67	29	28	68	1,00	2.250.966	6
<b>PDI Emérito</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>1,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PDI</b>	<b>1.804</b>	<b>259</b>	<b>371</b>	<b>1.692</b>	<b>0,80</b>	<b>68.688.194</b>	
<b>PAS Funcionario según subgrupo</b>	<b>395</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>393</b>	<b>1,35</b>	<b>17.080.435</b>	
A1	40	-	1	39	0,82	2.587.397	1
A2	65	-	3	62	1,06	3.280.466	1
C1	229	1	3	227	1,47	9.119.448	1
C2	53	8	4	57	1,72	1.780.523	1 Y 6
Otros	8	-	-	8	0,00	312.601	1
<b>PAS Laboral según titulación</b>	<b>328</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>331</b>	<b>0,85</b>	<b>12.848.906</b>	
Grado y equiv.	29	3	-	32	0,50	1.466.783	1 Y 6
Diplomado y equiv.	37	1	3	35	0,80	1.713.234	1 Y 6
Bachiller y equiv.	151	4	9	146	0,71	5.962.521	1 Y 6
Secundaria y equiv.	111	1-	3	118	1,14	3.706.368	1 Y 6
Sin requisito de titulación	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PAS</b>	<b>723</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>724</b>	<b>1,12</b>	<b>29.929.341</b>	
<b>TOTAL PDI + PAS</b>	<b>2.527</b>	<b>286</b>	<b>397</b>	<b>2.416</b>	<b>0,90</b>	<b>98.617.534</b>	

\* IPRHM Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres =  $[(M-H) / (M+H)] + 1$ , donde M son el número de mujeres y H el de hombres. Se considera presencia equilibrada una ratio entre 0,8 y 1,2, equivalentes al 40% y 60% previsto en la normativa.

Fuente: Cuestionario UCA 2016

Cuadro nº 8

- A.62. Del análisis de los recursos humanos de la UCA desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta el IPRHM definido anteriormente, se detecta una infrarrepresentación de mujeres muy significativa entre el PDI funcionario de la UCA, tanto en su conjunto como por categorías, con un IPRHM general de 0,65, que oscila entre un escaso 0,36 en la categoría de Catedráticos Universitarios y el

0,75 para Profesores Titulares de Universidad. Teniendo en cuenta las estadísticas oficiales sobre estructura de la enseñanza universitaria de Andalucía<sup>8</sup> disponibles, el sesgo de género de la UCA es superior al reflejado para el conjunto de las UUPPAA, que también reflejan dicha infrarrepresentación (0,68, 0,41 y 0,77, respectivamente).

La situación observada en el ámbito del PDI funcionario se invierte en el caso del PAS funcionario, donde se manifiesta una infrarrepresentación de hombres, con un IPRHM del 1,35, debido a una mayor presencia de mujeres en los subgrupos inferiores C1 y C2 (1,47 y 1,72, respectivamente), ya que en los subgrupos A1 y A2 se encuentran en equilibrio (0,82 y 1,06, respectivamente). El sesgo de género de la UCA es superior al reflejado para el conjunto de las UUPPAA, que también reflejan la citada infrarrepresentación.

Finalmente, del estudio del IPRHM de la UCA para el conjunto del PDI (0,8), del PAS (1,12) y de sus recursos humanos (0,9), se obtienen resultados positivos, al reflejar una composición equilibrada en términos de la LO 3/2007, con IPRHM ubicados dentro de la horquilla del 0,8 al 1,2, equivalentes al 40% y al 60% señalados en la citada norma. Situación similar a la que se desprende del análisis de las estadísticas oficiales del conjunto de UUPPAA.

- A.63.** La universidad ha reducido en el ejercicio 2016 el número de funcionarios acogidos a planes de jubilación anticipada voluntaria, pasando de 90 funcionarios en el ejercicio 2014 a 80 funcionarios en el ejercicio 2015 y a 70 en el ejercicio 2016. Todos ellos fueron acogidos al Plan de Jubilación Anticipada y Voluntaria del ejercicio 2006. El coste de este colectivo se encuentra incluido en la cifra de gastos de personal del capítulo 1, habiéndose satisfecho como incentivo por este concepto un importe de 1,1 millones de euros.

Al respecto, se mantiene la situación ya manifestada en ejercicios anteriores en cuanto a la carencia de una norma legal que habilite a las universidades para disponer en esta materia de jubilación anticipada distinta al marco general establecido, y que la jubilación se configura como una de las causas de pérdida de la condición de funcionario (artículo 63.c del TRLEBEP) o cese en el trabajo por cuenta ajena, y en consecuencia se mantiene la falta de amparo legal para el abono de los citados incentivos cuando se ha extinguido la relación de servicios con la universidad.

- A.64.** De acuerdo con el artículo 68.1 de la LOU, el PDI compatibilizará sus funciones propias (docente e investigadora) con las de investigación del artículo 83 de la LOU. En consecuencia, este personal disfruta del régimen retributivo del personal docente e investigador, además del derivado de la actividad investigadora del artículo 83, sin que en ningún caso se interfieran las actividades docentes.

A este respecto, el artículo único del RD 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5º, Uno, b) del RD 1930/1984, de 10 de octubre, establece como limitación que no se podrán percibir retribuciones por la actividad investigadora que excedan del 50% de la retribución anual, que pudiera percibir la máxima categoría docente en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente (RD 1086/1989).

<sup>8</sup> Estadísticas de la Consejería de Economía y Conocimiento sobre estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía Curso 2016-2017: 2.1 Personal docente e investigador por tipología, universidad y sexo y 2.2 Personal de administración y servicios por grupo, universidad y sexo.

Sin embargo, debe señalarse que la universidad no dispone de mecanismos de control automatizados que permitan verificar el cumplimiento de la citada limitación y, de otro lado, tampoco disponen de procedimientos necesarios que permitan discriminar los gastos imputables a la actividad docente de los devengados de la actividad de investigadora, en particular respecto a cuáles son las retribuciones devengadas por el tiempo dedicado a las funciones de investigación.

Se hace pues necesario contar con un sistema de gestión o control de costes o contabilidad analítica que subsane estas circunstancias, sistema que por otra parte de acuerdo con el RDL 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en la esfera educativa, establece un plazo máximo hasta el curso 2015/16 para su implantación en las universidades públicas a nivel nacional, al margen de constituir asimismo un incumplimiento del artículo 89.4 del TRLAU y 81.3 de la LOU y un importante obstáculo para realizar el análisis y verificación de la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la universidad.

- A.65.** Los artículos 70.1 y 81.4 de la LOU y 36.1 del TRLAU establecen la incorporación anual al estado de gastos del presupuesto de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la universidad, y en particular la de su profesorado que incluirá la relación clasificada de todas las plazas por departamento y área de conocimiento, incluyendo el personal contratado.

En el Presupuesto 2016 de la UCA se incluye la plantilla y RPT del PAS funcionario y laboral, así como la plantilla del PDI, por categoría, régimen de dedicación, retribuciones y, en su caso, cotizaciones, y la relación de plazas por departamento y área de conocimiento. No obstante, no se incluye, al menos de forma expresa, la RPT del PDI funcionario ni laboral, con el contenido mínimo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP (denominación de los puestos, grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias).

- A.66.** La ausencia de una RPT del PDI impide verificar la adecuación de la plantilla real de efectivos a 31 de diciembre de 2016 del PDI funcionario y laboral a la misma, por lo que se ha tomado como referencia la relación de plazas por departamento y área de conocimiento incluida en el presupuesto.

Como resultado de la comprobación se evidencia una significativa falta de ajuste de la plantilla real de efectivos del PDI a cierre de 2016 (1.690) a las plazas previstas en el presupuesto (1.490), en la medida en que un 25,4% de la plantilla del PDI funcionario y laboral no tiene plaza asignada (429) y el 15,4% de las plazas previstas se encuentran vacantes (229). Tan sólo un 2,8% de las plazas son ocupadas con carácter provisional (47).

La mayor parte de las plazas ocupadas con carácter provisional y de las personas sin plaza asignada, corresponde a profesores sustitutos interinos (290). El resto de las plazas ocupadas de forma provisional corresponde a profesor contratado doctor (14) y profesor titular (2); mientras que el resto de personal PDI sin plaza corresponde a: profesor asociado (12), contrato de acceso (6), con contrato predoctoral (71), investigador en formación de contrato (13) y otro personal laboral no sujeto a convenio colectivo (68).

En relación con el PAS funcionario, también se detecta falta de ajuste de la plantilla real a 31 de diciembre de 2016 (396 efectivos) a la RPT (362 puestos), en la medida en que el 14,6% de la plantilla del PAS funcionario no tiene puesto de RPT asignado (58) y el 6,6% de los puestos de la RPT se encuentran vacantes (24). En este caso, el porcentaje de puestos ocupados con carácter provisional se eleva hasta el 21,7% (86).

Por último, según los datos facilitados, también se detecta falta de ajuste de la plantilla real del PAS laboral a 31 de diciembre de 2016 (303 efectivos) a la RPT vigente (286 plazas), en cuanto que el 13,2% de la plantilla del PAS laboral no tiene puesto asignado en la RPT (40), mientras que el 8% de los puestos de la RPT se encuentran vacantes (23). Además, el 22,1% de la plantilla real ocupa un puesto con carácter provisional (67).

- A.67.** El artículo 48.5 de la LOU establece que el *“personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente”*. Teniendo en cuenta la situación comunicada a final del ejercicio que se desprende del cuadro nº 8, y excluyendo aquellas categorías del PDI que no tienen carácter temporal, como son el PDI funcionario, el PDI contratado doctor y colaborador y el PDI con nombramiento emérito, se habría excedido del citado límite legal, al tener carácter temporal el 45% de la plantilla de PDI.

No obstante, si en el cálculo anterior se deduce el PDI contratado temporal exclusivamente investigador que percibe sus retribuciones con cargo al capítulo VI de gastos, la UCA se situaría en el límite del 40%.

- A.68.** La universidad dispone de controles de asistencia y de presencia para el PAS, si bien la aplicación de dichos controles no se hace extensiva ni se aplican sistemas alternativos para el control continuado de la asistencia y presencia del PDI funcionario o contratado. En ningún caso se considera suficiente que dicha exigencia descansa únicamente en la Inspección de Servicios y las evaluaciones del alumnado a través del Buzón de Atención al Usuario de la UCA -BAU-.
- A.69.** Para verificar el cumplimiento por la UCA de la normativa reguladora del acceso o promoción, y selección o contratación y régimen retributivo del personal, tanto PDI como PAS, funcionario y laboral, durante el ejercicio 2016, se ha realizado un muestreo estadístico atendiendo al nivel de riesgo de incumplimiento valorado para el área sobre las altas, habiendo obtenido una muestra de 58 empleados, correspondientes a doce categorías o subgrupos diferentes tanto del PDI como del PAS, funcionario y laboral, cuyo detalle se facilita en el **Anexo 5.1**.
- A.70.** Del análisis realizado se han desprendido las siguientes incidencias:
- A.71.** Los artículos 48.3 de la LOU, 43.1 del TRLAU y 120.1 de los Estatutos de la UCA exigen que, con carácter previo a la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador, a excepción de la figura del Profesor Visitante, la convocatoria sea comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. No ha sido posible contrastar el cumplimiento de dicha exigencia, al no quedar constancia documental de la comunicación realizada, según la UCA, por correo electrónico.

- A.72. El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario o de funcionarios interinos salvo en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*. Este precepto tiene carácter básico en virtud de su apartado siete, al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Aun siendo básico, este apartado se reproduce para el ámbito el sector público andaluz, en el artículo 13.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016. Dichas contrataciones están sujetas a autorización previa por la Consejería de Economía y Conocimiento de conformidad con el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, previa justificación por la universidad de la necesidad y oportunidad de la contratación temporal y de que las convocatorias no afecten al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, no consta acreditación de las circunstancias excepcionales citadas ni autorización por la consejería competente en materia de universidades, salvo para la contratación temporal para el curso 2016-2017 de profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias a tiempo parcial autorizada por Orden de 19 de mayo de 2016.

- A.73. Finalmente, no se han facilitado las resoluciones en virtud de las cuales se conceden algunos de los complementos retributivos menos frecuentes percibidos por personal seleccionados, lo que ha impedido verificar su ajuste a la normativa de aplicación, así como su adecuada tramitación, concesión y percepción. En **Anexo 5.2** se incluye relación de complementos seleccionados que no han podido ser verificados, con indicación del número de perceptores y gasto total durante el ejercicio.<sup>9</sup>

## 8.9. Subvenciones

- A.74. Para el análisis del área se ha solicitado a la UCA una relación de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas concedidas por la UCA con identificación, entre otros aspectos, del procedimiento de concesión y el número de beneficiarios o perceptores. No obstante, dada la ausencia de bases de datos que ofrezcan información íntegra y fiable de las subvenciones y ayudas concedidas, se ha realizado el análisis a partir del mayor de documentos de gasto de capítulos 4 y 7.
- A.75. Una vez determinado el tamaño poblacional, el muestreo se ha realizado aplicando técnicas estadísticas, considerando el nivel de riesgo de incumplimiento del área, y estratificando la población en tres tramos en función del número de terceros. Como resultado se ha seleccionado una muestra de 34 elementos, con un volumen de obligaciones reconocidas en 2016 de 3,92 millones de euros.
- A.76. Una vez solicitados y facilitados los expedientes inicialmente seleccionados, se ha analizado si los mismos se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la LGS y, en caso afirmativo, se ha verificado el cumplimiento normativo de acuerdo con el alcance establecido en el documento de DT. En particular, se ha comprobado la existencia de informes jurídicos previos a la convocatoria, la convocatoria, informes de valoración, resolución y su publicación, así como, en su caso, el adecuado régimen de justificación. Los procedimientos se han diseñado a nivel de línea de subvención o ayuda, analizando la tramitación, concesión y régimen de justificación. En el **Anexo 6** se incluye relación de los expedientes seleccionados, así como las incidencias observadas en el análisis realizado.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- A.77.** Del análisis de la muestra se identifican las siguientes limitaciones e incumplimientos:
- A.78.** En ninguno de los expedientes revisados consta la emisión de informe del Gabinete Jurídico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria de las subvenciones otorgadas por la UCA durante el ejercicio 2016, con incumplimiento de la previsión contenida en el artículo 87.2<sup>10</sup> de las NEP.
- A.79.** En cumplimiento del principio de publicidad de las subvenciones, reconocido por el artículo 8 de la LGS, en su vertiente de publicidad previa, se exige la inserción de las bases reguladoras en diario oficial así como la convocatoria en la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad, y de un extracto de las mismas en el BOE, todo ello de conformidad con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS, en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la Disposición Transitoria Décima de la citada Ley.

Asimismo, las NEP en su artículo 87.2 exigen la publicidad previa de las bases reguladoras de las subvenciones genéricas, y prevén que dicha publicidad pueda limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la UCA. No obstante, y de acuerdo con lo anteriormente señalado, la inclusión en el BOUCA de las bases debe complementarse con la inserción de la convocatoria en la BDNS, así como de un extracto de las aquellas en el BOE.

La UCA incumple las exigencias legales referidas en materia de publicidad, al no constar, en la práctica totalidad de los expedientes seleccionados, la publicación en diario oficial de bases ni convocatoria. Durante el ejercicio 2016 tan sólo consta la comunicación a la BDNS de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Curso 2016-2017.

- A.80.** En relación con la competencia del órgano para otorgar subvenciones, se observa que, si bien mediante Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, del Rector, se delegó, entre otras, la firma para la convocatoria y concesión de becas y ayudas en otros órganos de gobierno, las resoluciones adoptadas por éstos no indican, con carácter general, la delegación de firma ni la autoridad de procedencia en el enunciado ni pie de firma de la resolución, con incumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (ex artículo 16.3 de la Ley 30/1992).
- A.81.** Con carácter general las convocatorias adolecen de falta de concreción e identificación del crédito presupuestario a los que se imputan las subvenciones, así como la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con incumplimiento del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS). Si bien se establece la cuantía máxima de cada una de las subvenciones, no suele indicarse el importe total máximo acumulado de las subvenciones a conceder.

<sup>10</sup> De acuerdo con dicho artículo "Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma, tales bases habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Gabinete Jurídico de la Universidad y se harán públicas".

- A.82.** Con carácter general, las bases y convocatorias de las diferentes subvenciones prevén, de conformidad con el artículo 24.1 de la LGS y el artículo 133.2 de los Estatutos de la UCA que la selección de los beneficiarios o la asignación de las becas y ayudas se realice por un órgano colegiado o comisión de asignación. Sin embargo, no se ha facilitado evidencia de los informes emitidos o actas de las reuniones celebradas por las comisiones de evaluación de solicitudes y/o asignación de becas y ayudas.
- A.83.** En ninguno de los expedientes examinados constan las comunicaciones necesarias para la inclusión, de conformidad con el artículo 20.8 de la LGS, en la BDNS, como sistema nacional de publicidad de las subvenciones al servicio de los principios de publicidad y transparencia, de las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Las primeras comunicaciones realizadas por la UCA a la BDNS se refieren a subvenciones concedidas en julio de 2017, pese a que la obligación de comunicación entró en vigor respecto a las concedidas a partir del 1 de enero de 2016.
- A.84.** No se ha facilitado resolución de convocatoria de las subvenciones contenidas en los expedientes 10, 18, 21, 25, 26 y 31, por importe acumulado de 127,26 miles de euros. En el expediente 16, relativo a las ayudas a la realización de tesis doctorales por importe de 50.175 euros, no se ha facilitado documentación soporte de la justificación de las ayudas.
- A.85.** Además de los incumplimientos y limitaciones citados en los puntos anteriores, la UCA no ha aprobado un plan estratégico de subvenciones que, de conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, incorpore los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

**9. ANEXOS****ANEXO 1****MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN**

**A.86.** El marco legal y regulatorio principal de aplicación que se ha tenido en cuenta para su evaluación, es el que a continuación se expone ordenado por orden cronológico de las disposiciones:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, contempla el traspaso por el Estado a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios en materia de universidad.
- Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de jubilación de funcionarios civiles del Estado.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgente de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ANEXO 2

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS UCA 2016

INGRESOS								euros
CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS NETOS	INGRESOS LÍQUIDOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
3	Tasas y otros ingresos	19.741.914,82	-2.052.323,51	17.689.591,31	20.376.654,98	19.645.723,05	730.931,93	
4	Transferencias corrientes	107.660.830,51	2.516.370,38	110.177.200,89	110.500.263,56	109.661.899,35	838.364,21	
5	Ingresos patrimoniales	189.500,00	76.304,34	265.804,34	326.056,48	223.943,92	102.112,56	
6	Enajenación de inv. reales			0,00			0,00	
7	Transferencias de capital	7.466.790,00	7.977.314,25	15.444.104,25	15.905.836,32	7.976.891,35	7.928.944,97	
8	Activos financieros	308.894,72	42.174.756,24	42.483.650,96	63.331,93	63.331,93	0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	1.278.631,20	1.278.631,20	712.525,12	712.525,12	0,00	
<b>TOTAL</b>		<b>135.367.930,05</b>	<b>51.971.052,90</b>	<b>187.338.982,95</b>	<b>147.884.668,39</b>	<b>138.284.314,72</b>	<b>9.600.353,67</b>	

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS UCA 2016

GASTOS								euros
CAP	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
1	Gastos de Personal	96.608.274,00	740.775,44	97.349.049,44	93.596.571,72	92.657.866,26	938.705,46	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.762.535,85	6.265.214,44	26.027.750,29	17.363.892,80	16.351.429,13	1.012.463,67	
3	Gastos financieros	262.500,00	83.555,66	346.055,66	117.359,64	117.359,64	0,00	
4	Transferencias corrientes	2.878.096,76	7.088.859,15	9.966.955,91	5.355.143,91	5.217.855,55	137.288,36	
6	Inversiones reales	15.180.024,00	37.559.817,13	52.739.841,13	15.560.912,38	15.293.083,98	267.828,40	
7	Transferencias de capital	367.604,72	329.217,69	696.822,41	323.058,00	323.058,00	0,00	
8	Activos financieros	200.000,00	-96.386,61	103.613,39	77.029,20	74.029,20	3.000,00	
9	Pasivos financieros	108.894,72	0,00	108.894,72	101.011,11	101.011,11	0,00	
<b>TOTAL</b>		<b>135.367.930,05</b>	<b>51.971.052,90</b>	<b>187.338.982,95</b>	<b>132.494.978,76</b>	<b>130.135.692,87</b>	<b>2.359.285,89</b>	

## ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO UCA 2016

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	131.202.975,02	116.432.98,07		14.770.006,95
B. Operaciones de capital	15.905.836,32	15.883.970,38		21.865,94
C. Operaciones comerciales	0,00	0,00		0,00
<b>1. Totales operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>147.108.811,34</b>	<b>132.316.938,45</b>		<b>14.791.872,89</b>
D. Activos financieros	63.331,93	77.029,20		-13.697,27
E. Pasivos financieros	712.525,12	101.011,11		611.514,01
<b>2. Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>775.857,05</b>	<b>178.040,31</b>		<b>597.816,74</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>147.884.668,39</b>	<b>132.494.978,76</b>		<b>15.389.689,63</b>
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectados			19.132.498,71	
4. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio			11.151.605,96	
5. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio			18.829.936,63	
<b>II. TOTALES AJUSTES (II= 3+4-5)</b>			<b>11.454.168,04</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>26.843.857,67</b>

## ANEXO 3

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

	Ampliaciones	Incorporaciones	Generaciones	Anulaciones	TOTAL	Transferencias*
<b>TOTAL</b>	18.812.165	24.901.307	16.596.778	-8.339.198	<b>51.971.053</b>	35.985.866
<b>MUESTRA</b>	18.806.286	24.901.307	14.008.023	-8.339.198	<b>49.376.419</b>	23.393.086
<b>% (Muestra / población)</b>	99,97%	100,00%	84,40%	100,00%	<b>95,01%</b>	65,01%

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas

Nº expediente	Tipo	Importe expediente (€)	Nº documentos contables del expediente	Nº documentos contables analizados	Importe Documentos analizados (€)
1/16	Incorporación	24.901.307	160	16	1.894.150
3/16	Ampliación	11.932.133	452	8	351.928
4/16	Generación	7.227.555	202	4	15.921
8/16*	Transferencia	15.326.525	152	4	188.944
9/16	Generación	6.780.468	346	4	1.766
14/16	Ampliación	6.874.154	48	4	32.330
20/16*	Transferencia	8.066.561	60	4	5.071
24/16	Anulación	-5.381.388	3	3	-5.381.388
40/16	Anulación	-2.957.809	284	2	213

\* Sólo se incluye el importe de las transferencias positivas, ya que el saldo siempre es nulo, por compensación con las transferencias negativas.

## ANEXO 4

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

	POBLACIÓN		MUESTRA		MUESTRA / POBLACIÓN	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Adjudicados en 2016	50	16.684.911	28	10.370.583	56%	62%
Adjudicados en ejercicios anteriores	68	6.443.880	18	1.130.684	26%	18%
Contratación menor	319	1.727.912	22	307.762	7%	18%
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>	<b>24.856.703</b>	<b>68</b>	<b>11.809.029</b>	<b>16%</b>	<b>48%</b>

NOTA: El nº está referido a expedientes de contratación, con independencia de su posterior división por lotes, mientras que el importe se refiere al importe de adjudicación para los adjudicados en 2016 y el importe ejecutado en 2016 para los adjudicados en ejercicios anteriores.

## MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2016

Nº	CLAVE INTERNA	TIPO *	PROC **	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
1	C05-C01-2016	SU	N	Arrendamiento de dos impresoras multifuncional con destino al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación y a la Secretaría de Departamentos del Campus de Jerez	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	2.204,64
2	EXP002/2016/19	OB	A	Obras de mantenimiento, reparación e impermeabilización de las cubiertas en las dependencias de los cuatro Campus de la UCA	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS, S.L.	75.633,40
3	EXP003/2016/19	OB	A	Contratación de obras de mantenimiento de pintura en todos los Centros y Dependencias de los cuatro Campus de la UCA	INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES S.L.	162.630,00
4	EXP006/2016/19	SE	A	Servicios de mantenimiento de jardinería en los distintos centros y dependencias de la UCA	TALHER, S.A.	298.418,00
5	EXP007/2016/19	OB	A	Obra de remodelación de la Facultad de Medicina de la UCA	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	990.891,99
6	EXP009/2016/19	OB	A	Obras del proyecto de reformas y complementarias en la urbanización y edificio de la Escuela Politécnica Superior del Campus de Algeciras de la UCA	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A.	754.146,52
7	EXP010/2016/19	SU	N	Suministro e instalación de equipamiento y aplicaciones informáticas para la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias y Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCA. Convocatoria EQUIPA 2015 (UCA/R77REC/2015).	COMFORMA SOLUCIONES, S.L.	39.995,00
8	EXP011/2016/19	SE	N	Servicio para el levantamiento planimétrico de los edificios de la UCA	GALACHE MARIN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	28.422,90
9	EXP012/2016/19	SU	A	Suministro e instalación de actualización y ampliación del simulador de cámara de máquinas de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica de la UCA. Financiado por la Junta de Andalucía. Plan de Apoyo al Espacio Europeo de Educación Superior.	SIMRAD SPAIN, S.L.	649.951,50
10	EXP014/2016/19	SE	A	Servicio de comunicaciones de la UCA	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UTE	350.966,60
11	EXP015/2016/19	SU	A	Acuerdo marco de suministro de fabricación, distribución y en su caso, diseño de artículos de la UCA, principalmente destinados a regalos institucionales y publicidad corporativa.	ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L.	50.000,00
12	EXP016/2016/19	SU	N	Suministro e instalación de un equipo analizador de azufre por fluorescencia Rayos X, con destino en el Departamento de Máquinas y Motores Térmicos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioeléctrica de la UCA.	M.T. BRANDAO ESPAÑA S.L.	42.350,00

00158857

Nº	CLAVE INTERNA	TIPO *	PROC **	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN
13	EXP017/2 016/19	SU	N	Contratación de la Licencia Campus de Microsoft para uso del personal de la UCA	SEIDOR, S. A	40.691,33
14	EXP018/2 016/19	SE	A	Redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obras y dirección de ejecución para la rehabilitación del edificio "El Olivillo" para Centro de Transferencia Empresarial en el Campus de Cádiz de la UCA. Cofinanciado por FEDER, dentro de la Inversión Territorial Integrada Cádiz 2014-2020.	PLANHO CONSULTORES, S.L.	208.000,00
15	EXP022/2 016/19	SE	N	Servicio de mantenimiento para la red inalámbrica de la UCA	INGENIA, S.A.	15.246,58
16	EXP023/2 016/19	SU	N	Suministro de fabricación y entrega de 36.000 mochilas para el Vicerrectorado de Recursos Docentes y de la Comunicación de la UCA	ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L.	28.488,24
17	EXP024/2 016/19	SU	A	Suministro e instalación de equipos microinformáticos para la renovación de portátiles de préstamo para el alumnado de la UCA	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	76.930,07
18	EXP025/2 016/19	SU	N	Suministro, instalación y configuración del cableado y equipamiento de comunicaciones para ampliación de la Facultad de Medicina de la UCA.	TIER 1 TECHNOLOGY, S.L	49.450,20
19	EXP031/2 016/19	PR	A	Contratación de un seguro de todo riesgo de daños materiales de la UCA	HDI GLOBAL SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	91.428,16
20	EXP032/2 015/19	SE	A	Contratación de los servicios de limpieza integral y desinfección en todos los centros y dependencias de la UCA de forma sostenible	ITELYMP, S.L.	5.713.564,48
21	EXP044/2 016/19	SE	N	Acuerdo marco para la contratación de plazas de alojamiento en residencias universitarias para el Intercambio de Alojamiento entre Universidades para el colectivo del Personal de Administración y Servicios dentro de las actuaciones de Acción Social de la UCA.	BAHIA CLARA, S. L	48.300,00
22	EXP084/2 015/19	SU	A	LOTE 1: 125 Clientes ligeros (con ratón y teclado)	HERBECON SYSTEMS, S. L	31.153,00
				LOTE 2: 55 Aulas Teoría minitorre linux (con ratón y teclado)	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	17.405,00
				LOTE 3: 110 Usuarios y laboratorios ordenador windows (con ratón y teclado)	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	54.463,00
				LOTE 4: 150 pantallas 23,6"	HERBECON SYSTEMS, S. L	21.470,00
				LOTE 5: 120 portátiles para usuarios	HERBECON SYSTEMS, S. L	74.869,00
23	EXP087/2 015/19	SU	N	Suministro e instalación del equipamiento de talleres y laboratorios de la Facultad de Ciencias, del CASEM y de la Facultad de Medicina	HERMANOS BLANCO BARRENA, SA	30.397,64
24	EXP088/2 015/19	SE	A	Servicio para la implantación y desarrollo del Sistema de gestión de bibliotecas "KOHA" en la Biblioteca de la UCA	XERCODE MEDIA SOFTWARE S.L.	121.980,74
25	EXP090/2 015/19	SU	A	Suministro e instalación de simuladores de navegación y maniobra con ECDIS y Radar ARPA para la UCA	SIMRAD SPAIN, S.L.	248.655,00
26	P-1/2016	PA	P	Adquisición de derechos de uso digital EN BASE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CRUE Y LAS ENTIDADES CEDRO Y VEGAP	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS Y VISUAL ENTIDAD DE GESTION DE ARTISTAS PLÁSTICOS	52.479,99

\* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros; OB: Obras; PA: Patrimonial; PR: Privado.

\*\* Procedimiento de adjudicación: A: abierto; N: Negociado; P: Patrimonial

**MUESTRA DE CONTRATOS NO MENORES ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES EN EJECUCIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016**

Nº	CLAVE INTERNA	TIPO *	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	Euros
					IMPORTE 2016
1	EXA001/2 013/19	SU	Contratación del arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C-224 (ref. catálogo homologado: 911.132.010.400) Destino: Biblioteca de Ciencias Sociales y Jurídicas.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	5.652,93
2	EXA001/2 014/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB 284E, referencia catálogo homologado: 912.132.110.331, con destino a los Departamentos de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte; Filología y Filología Francesa e Inglesa.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	4.065,00
3	EXA002/2 013/19	SU	Contratación del arrendamiento de nueve máquinas multifuncionales, KONICA MINOLTA, con destino a diversos Centros.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	37.972,22
4	EXA003/2 013/19	SU	Contratación de arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C-223 (ref. catálogo homologado: 911.132.110.321), con destino al Departamento de Construcciones Navales en el Campus de Puerto Real.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	3.852,45
5	EXA003/2 014/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C284e, referencia catálogo homologado: 912.132.110.411, con destino al Decanato de la Facultad de Ciencias en el Campus de Puerto Real.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	5.809,00
6	EXA005/2 012/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional, marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB C-280, con destino a la Biblioteca de Humanidades ubicada en la Facultad de Filosofía y Letras.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	6.159,00
7	EXA009/2 013/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca CANON, modelo IRC-5235i, con destino al Vicerrectorado de Docencia y Formación y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.	CANON ESPAÑA, SA	8.020,00
8	EXA010/2 013/19	SU	Arrendamiento de una impresora multifuncional marca KONICA MINOLTA, modelo BIZHUB 283 (referencia bien homologado: 912.132.110.331), con destino a los Departamentos de Historia Moderna, Contemporánea de América y del Arte; Filología y Filología Francesa e Inglesa.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	1.016,00
9	EXP001/2 014/19	SU	Arrendamiento de un equipo multifuncional con destino a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	937,00
10	EXP009/2 014/19	SE	Servicio de atención telefónica centralizada y soporte en remoto de necesidades de usuarios en primer nivel de atención, para el Área de Informática de la UCA.	TEKNOSERVICE	37.762,06
11	EXP029/2 013/19	SU	Arrendamiento de un equipo multifuncional con destino al Gabinete Jurídico de la UCA	SERVICIOS DE OFICINA DE CADIZ, S.L	1.089,00
12	EXP038/2 013/19	SE	Contratación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados de la UCA.	MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS	SIN COSTE UCA
13	EXP050/2 013/19	SE	Servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en los Edificios de la UCA	ZARDOYA OTIS, S.A.	44.931,41
14	EXP051/2 015/19	SE	Servicio de mantenimiento de las instalaciones contra incendios (fijas y móviles) de la UCA	SEVITAS MATERIAL DE SEGURIDAD, S.L.,	29.947,52
15	EXP053/2 014/19	SE	Contratación de los servicios de una firma de Auditoría para la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la UCA	KPMG AUDITORES S. L.	22.385,00
16	EXP070/2 015/19	SU	Suministro y colocación en su estadia de embarcaciones de vela con motivo de la puesta en marcha del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical de la UCA	LENAM VELA LI-GERA, SL	247.977,40
17	EXP085/2 015/19	SE	Acuerdo marco para la contratación de plazas de alojamiento en residencias universitarias para el intercambio de alojamiento entre Universidades para el colectivo del Personal de Administración y Servicios dentro de las actuaciones de Acción Social de la UCA.	BAHIA CLARA, S. L	42.762,72
18	S-08/09	SE	Servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA	ITELYMP, S.L.	630.345,73

\* Tipo de contrato: SE: Servicios; SU: Suministros

00158857

## MUESTRA DE CONTRATACIÓN MENOR EJERCICIO 2016

				Euros
Nº	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	C15-CM02-16	Suministro e instalación de un sistema de destilación con membranas con destino a investigación del Dpto de Tecnología del Medio Ambiente (planta piloto)	APRIA SYSTEMS, S.L.	21.671,10
2	C15-SM29-16	Servicio de mantenimiento de las bombas de los pozos y de la bomba de calor y frío de los Depósitos Húmedos en el CASEM	BARMEAGUA, S.L.	18.150,00
3	C15-CM12-16	Suministro de Ampliación cabina de datos 3PAR	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	9.856,85
4	C15-CM66-16	CABINA HPE 3PAR P7200 área de informática	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	21.286,18
5	C15-CM69-16	Servidores Blade y soportes con destino al CPC del Área de Informática	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	15.998,98
6	C15-CM71-16	Suministro de discos QR456A-QDA destino al CPC del Área de Informática	COMPAREX ESPAÑA, S.A.	14.998,25
7	C15-OM12-16	Obra de reposición de electricidad por sustitución del siniestro por incendio invernadero, siniestro G1T1533600394/8	HORTICLIMA INVERNADEROS SL,	46.064,70
8	C15-CM03-16	Suministro e instalación de equipamiento audiovisual para la Sala de Grados de la EPSA	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	4.759,20
9	C15-CM34-16	Dotación de recursos audiovisuales Seminario 1480 facultad de enfermería y fisioterapia	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	4.375,17
10	C15-CM53-16	Suministro Audiovisuales para el Salón de Actos de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia	INTEGRA CONEXIONES, S.L.	13.868,56
11	C15-CM05-16	Suministro de un Cromatógrafo de Gases para el Dpto de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	21.773,95
12	C15-CM14-16	Instrumentación para nuevo Túnel de Viento para la ESI: una sonda cta con soporte recto 1, cable	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	871,20
13	C15-CM35-16	Suministro de material deportivo(8 TABLAS DE TARTBOARD GO) y portes.	JORCANI	7.671,40
14	C15-CM54-16	Suministro de tablas: 16 STARBOARD START L. PORTES DE TABLAS (responsable Julio Conde)	JORCANI	13.919,84
15	C15-CM57-16	Suministro de 16 tablas de distintos modelos paddlesurf	JORCANI	13.697,15
16	C15-CM62-16	Sum de CORTADORA Y GRABADORA LÁSER DE CO2(1 UNIDAD) UNIDAD DE EXTRACCIÓN Y FILTRADO DE GASES (1 UNIDAD) COMPRESOR DE AIRE (1 UNIDAD) MESA DE GRABADO ( 1 UNIDAD) MESA DE CORTE (1 UNIDAD) KIT DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ( 1 UNIDAD) SOFTWARE DE CONTROL DEL EQUIPO ( 1 LICENCIA) para el Dpto de Ing de Sistemas y Automática. ESI.	LASER PROJECT DIGITAL, S.L.	20.449,00
17	C15-SM19-16	servicio de mantenimiento en tierra para el equipo radioeléctrico del UCADIZ mediante el cual se garantice la cobertura de mantenimiento en la zona de navegación del buque. Servicio de Embarcaciones UCA. DURACIÓN ANUAL.	SÁNCHEZ SUR, S.L.	18.000,00
18	C15-SM01-16	Servicio de dos sistemas TELETURNO gestoras de colas de espera en las secretarías de los Campus de Jerez y Puerto Real de la UCA año 2016 (excepto mes de agosto)	SISTEMAS TELETURNO, S.L.	19.038,62
19	C15-SM46-16	Servicio mantenimiento de los sistemas de TELETURNO	SISTEMAS TELETURNO, S.L.	1.916,21
20	C15-CM08-16	Suministro de material audiovisual para la Sala de Reuniones conjunta de los Departamentos CCTNN y MMMMTT	TEKNOSERVICE SL	1.985,43
21	C15-CM09-16	Suministro de equipamiento audiovisual con destino al Aula 13 de la Facultad de Ciencias de la UCA	TEKNOSERVICE SL	9.560,79
22	C15-CM67-16	Sum de servidor para el Centro de supercomputación de la UCA, Dpto. Ingeniería Informática en la ESI.	TEKNOSERVICE SL	7.849,89

## ANEXO 5.1

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

	ALTAS	MUESTRA	% MUESTRA / POBLACIÓN
<b>PDI + PAS</b>	<b>286</b>	<b>58</b>	<b>20%</b>
<b>PDI</b>	<b>259</b>	<b>50</b>	<b>19%</b>
<b>PDI Funcionario</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>20%</b>
Catedráticos Universitarios	25	6	24%
Profesor Titular de Universidad	10	1	10%
<b>PDI Laboral</b>	<b>223</b>	<b>43</b>	<b>19%</b>
Profesor Ayudante Doctor	37	7	19%
Profesor Contratado Doctor	15	2	13%
Profesor Asociado	4	4	100%
Profesor Asociado Centros Sanitarios	36	3	8%
Profesor Sustituto Interino	76	18	24%
Contrato de acceso	24	5	21%
Otro personal laboral no sujeto a convenio colectivo	29	4	14%
<b>PAS</b>	<b>27</b>	<b>8</b>	<b>30%</b>
<b>PAS Funcionario según subgrupo</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>22%</b>
C1	1	2	25%
C2	8	2	25%
<b>PAS Laboral según titulación</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>33%</b>
Grado y equiv.	3	0	0%
Diplomado y equiv.	1	0	0%
Bachiller y equiv.	4	2	50%
Secundaria y equiv.	10	4	40%

## MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo	DNI	PDI / PAS	Relación *	Categoría / Subgrupo
****947A	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****220R	PDI	L	Prof. sustituto interino
****131A	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****883T	PDI	L	Prof. sustituto interino
****435S	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****522Y	PDI	L	Prof. sustituto interino
****646C	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****496D	PDI	L	Prof. sustituto interino
****971J	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****471E	PDI	L	Prof. sustituto interino
****097K	PDI	F	Catedráticos Universitarios	****839E	PDI	L	Prof. sustituto interino
****029T	PDI	F	Prof. Titular de Universidad	****276S	PDI	L	Prof. sustituto interino
****332Q	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****316D	PDI	L	Prof. sustituto interino
****509S	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****812B	PDI	L	Prof. sustituto interino
****662G	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****748M	PDI	L	Prof. sustituto interino
****371C	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****784A	PDI	L	Prof. sustituto interino
****932F	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****629R	PDI	L	Prof. sustituto interino
****647H	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****621W	PDI	L	Contrato de acceso
****926A	PDI	L	Prof. Ayudante Doctor	****765C	PDI	L	Contrato de acceso
****699L	PDI	L	Prof. Contratado Doctor	****263F	PDI	L	Contrato de acceso
****491S	PDI	L	Prof. Contratado Doctor	****939V	PDI	L	Contrato de acceso
****835F	PDI	L	Prof. Asociado	****750H	PDI	L	Contrato de acceso
****350X	PDI	L	Prof. Asociado	****614Z	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****565G	PDI	L	Prof. Asociado	****195J	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****057H	PDI	L	Prof. Asociado	****854T	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****167M	PDI	L	Prof. As. Centros Sanitarios	****928Z	PDI	L	Otro no sujeto a Conv.Col.
****548H	PDI	L	Prof. As. Centros Sanitarios	****273Q	PAS	F	C2
****166R	PDI	L	Prof. As. Centros Sanitarios	****378N	PAS	F	C2
****962Z	PDI	L	Prof. sustituto interino	****371P	PAS	L	Bachiller y equiv.
****391H	PDI	L	Prof. sustituto interino	****464G	PAS	L	Bachiller y equiv.
****453C	PDI	L	Prof. sustituto interino	****356Q	PAS	L	Secundaria y equiv.
****257K	PDI	L	Prof. sustituto interino	****046F	PAS	L	Secundaria y equiv.
****083L	PDI	L	Prof. sustituto interino	****387S	PAS	L	Secundaria y equiv.
****228T	PDI	L	Prof. sustituto interino	****393B	PAS	L	Secundaria y equiv.

\* Relación: F: Funcionario L: Laboral

ANEXO 5.2<sup>11</sup>

## CONCEPTOS RETRIBUTIVOS MENOS FRECUENTES DEL PERSONAL

CONCEPTO	Nº PERCEPTORES	IMPORTE TOTAL (€)
C. Desplazamiento Vinc.	6	295,64
C. P. Transitorio	25	2.172,00
C. Ponente LOGSE	81	11.274,88
C. Product. Caja Hab.	25	1.537,65
C. Product. Exclusiva	10	635,30
C. Productividad no R.T.P.	41	10.114,19
C. Sexenios Enseñ. Medias	15	3.806,75
Continuidad Asistencial	46	22.315,95
Gratificación LOGSE	32	16.087,51
Jornada Complementaria	15	7.735,88
Precios Públicos Otras Univ.	51	29.675,43
Produc. P. Vincul. Variable	2	10.782,66
Prorratio Vacaciones	1	40,51
Trasplantes	10	8.259,09

<sup>11</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## ANEXO 6

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

Estrato	Población			Muestra			% muestra / población		
	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	Nº Líneas	Nº Terceros	Importe	% Líneas	% Terceros	% Importe
1. Más de 100 terceros	9	2.273	2.965.998,99	9	2.273	2.965.998,99	100%	100%	100%
2. Entre 20 y 100 terceros	16	623	602.074,28	12	420	388.734,64	75%	67%	65%
3. Menos de 20 terceros	92	258	2.110.128,64	13	47	561.446,17	14%	18%	27%
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>3.154</b>	<b>5.678.201,91</b>	<b>34</b>	<b>2.740</b>	<b>3.916.179,80</b>	<b>29%</b>	<b>87%</b>	<b>69%</b>

euros

## DETALLE DE LA MUESTRA DE SUBVENCIONES E INCIDENCIAS

Nº	Descripción orgánica	Descripción conceptual	Importe (O.R.)	Nº terceros	Estrato	Incumplimientos	Limitaciones
1	07.10.- Plan de Internacionalización	Programa de becas UCA-Internacional de grado/Erasmus	120.646,69	215	1	1, 2, 3, 5	1
2	Ayuda al estudio planes de apoyo 2016	Convocatoria general de becas y ayudas al estudio	202.921,39	308	1	1	1, 2, 4, 6
3	Ayuda al estudio. Planes de apoyo 2015.	Convocatoria general de becas y ayudas al estudio	239.934,00	377	1	1	1, 2, 4, 6
4	Erasmus + Movilidad KA107	Beca Erasmus	596.016,23	194	1	1, 2, 3, 5	1
5	Erasmus 2014 2015	Beca Erasmus	90.627,00	241	1	1, 2, 3, 5	1
6	Erasmus Staff	Beca Erasmus	153.690,00	176	1	1, 2, 3, 5	1
7	Movilidad Erasmus 2015-16	Beca Erasmus	604.263,00	279	1	1, 2, 3, 5	1
8	Movilidad Erasmus 2016-2017	Beca Erasmus	801.436,00	288	1	1, 2, 3, 5	1
9	Prácticas de empresa	Beca de alumnos de prácticas en empresa (Santander CRUE CEPYME)	156.464,68	195	1	1	1, 2, 4, 6
10	Becas Banco Santander 2016	Beca de alumnos de prácticas en empresa (Banco Santander 2016)	69.353,37	48	2	1	1, 2, 3, 4, 6
11	Becas Escuelas de Doctorado	Becas Escuelas de Doctorado	47.250,33	33	2	1, 5	1, 2, 4, 6
12	Becas Santander Iberoamérica	Beca de alumnos de prácticas en empresa (Santander Iberoamérica)	63.515,00	23	2	1, 2, 3, 5	1
13	Consejo social	Matrículas de honor propias	2.479,83	35	2	1, 2, 3, 4, 5	
14	Convocatoria de actuaciones avaladas para la mejora docente 2015-16	Destinado al personal docente investigador.	21.283,13	21	2	1, 5	1
15	Convocatoria de proyectos de innovación y mejora docente 2015-2016	Destinado al personal docente investigador.	14.199,62	29	2	1, 5	1
16	Escuela de doctorado. Ayudas	Ayudas a la realización de tesis doctorales	50.175,28	76	2	1	1, 4, 6, 7
17	Movilidad practica alumnos	Convocatoria de movilidad europea erasmus + para prácticas en empresas para el curso	42.403,00	53	2	1, 2, 3, 5	1
18	Orientación e información	Prácticas académicas externas de los alumnos de la UCA	23.800,00	22	2	1	1, 2, 3, 4, 6
19	Unidad evaluación y calidad. Procesos claves. Acciones mejor	Becas para prácticas en empresas (ICARO)	20.130,00	20	2	1	1, 2, 4, 6
20	Vicerrectorado alumnos. subvención Banco Santander	Becas de ayuda al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares	3.300,00	33	2	1, 5	1, 2, 4, 6
21	Vicerrectorado de Planificación. Becas Postgrado	Becas Postgrado	30.845,08	27	2	1	1, 2, 3, 4, 5, 6
22	Aula del estrecho. subvención banco Santander	Becas para prácticas en empresas (ICARO)	6.800,00	4	3	1, 2, 3	1

00158857

23	Becas Open Future. Vicerrectorado de Planificación.	Convenio marco para el fomento del emprendimiento y la innovación universitarios	26.686,80	14	3	1	1, 4, 6
24	Ciencias. Proyecto de internacionalización 2016	Becas para estancias cortas en universidades extranjeras	1.000,00	2	3	1, 3, 4, 5	1
25	Departamento de Didáctica de Educación Física y Plástica	Beca de alumnos de prácticas en empresa	1.200,00	1	3	1, 5	1, 2, 3, 4, 6
26	Escuela de doctorado. Gastos generales	Pendiente recibir documentación	2.160,00	1	3	1	1, 2, 3, 4, 5, 6
27	ESI- Internacionalización web 2016	Beca de alumnos de prácticas en empresa	666,00	1	3	1, 5	1, 2, 4, 6
28	Facultad ciencias sociales y de la comunicación	Beca de alumnos de prácticas en empresa	927,57	1	3	1, 2, 5	1
29	Facultad Filosofía y Letras. Contrato Programa 2016	Beca de alumnos de prácticas en empresa	2.880,00	3	3	1, 2, 3, 5	1
30	Gastos centralizados	No se trata de subvenciones ni becas	265.016,04	8	3	N/A	N/A
31	Master WACOMA 2016-2018	Beca Erasmus Mundus	141.500,00	1	3	1	1, 2, 3, 4, 6
32	Plan integral de participación del alumnado	Plan integral de participación del alumnado para potenciar la participación de los estudiantes en la vida universitaria.	2.311,76	9	3	1, 5	1, 2
33	Retribuciones Prog. Ramón y Cajal	No se trata de subvenciones ni becas	16.298,00	1	3	N/A	N/A
34	Vicerrectorado de Planificación. Convenios	No se trata de subvenciones ni becas	94.000,00	1	3	N/A	N/A

## INCUMPLIMIENTOS

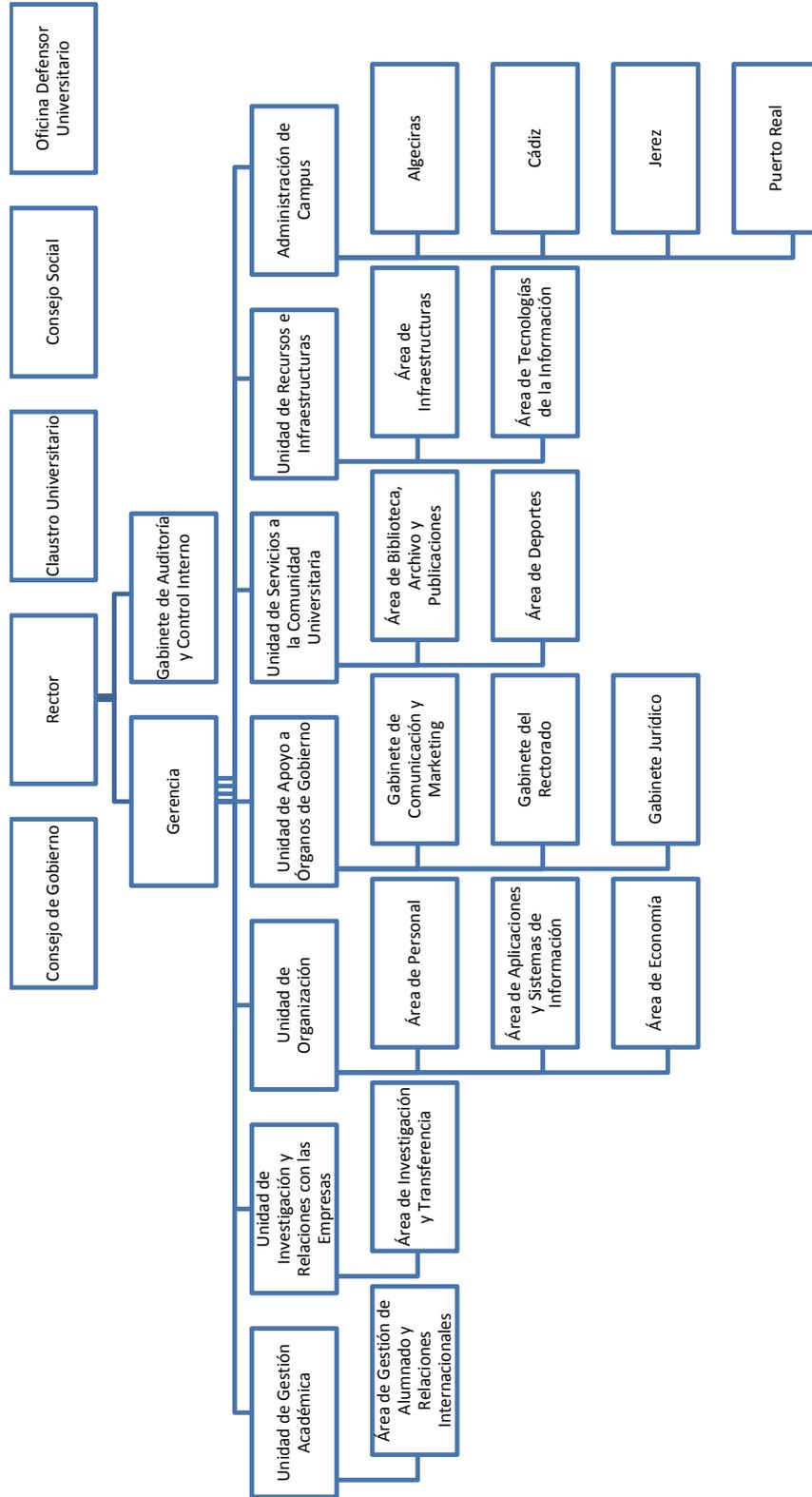
1. No existe informe jurídico ni técnico previo a la aprobación de las bases reguladoras o convocatoria.
2. No se emite informe de asignación de becas y ayudas o de valoración de solicitudes por órgano colegiado conforme al baremo y criterios objetivos establecidos en las diferentes bases reguladoras o convocatorias.
3. No se han publicado en boletín oficial las bases reguladoras ni la convocatoria, ni se han insertado en la BDNS.
4. No se ha publicado en boletín oficial la concesión de la subvención.
5. En las resoluciones de convocatoria y/o concesión no se indica la delegación de firma ni autoridad de procedencia.

## LIMITACIONES

1. No se ha facilitado documento de retención de crédito.
2. No se ha facilitado informe de la comisión de asignación de becas y ayudas o valoración de solicitudes.
3. No se ha facilitado resolución de convocatoria.
4. No se ha facilitado publicación de la convocatoria.
5. No se ha facilitado resolución de concesión.
6. No se ha facilitado publicación de la concesión.
7. No se ha facilitado documentación soporte de la justificación de la subvención.

ANEXO 7

ORGANIGRAMA UCA



Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la UCA

00158857



## 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Área	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Presupuesto			X			1
Alegación nº 2	Presupuesto			X			1
Alegación nº 3	Presupuesto			X			1
Alegación nº 4	Modificaciones		X				1
Alegación nº 5	Modificaciones			X			1
Alegación nº 6	Modificaciones			X			1
Alegación nº 7	Modificaciones			X			1
Alegación nº 8	Modificaciones			X			1
Alegación nº 9	Modificaciones			X			1
Alegación nº 10	Modificaciones				X		1
Alegación nº 11	Modificaciones				X		1
Alegación nº 12	Estabilidad presupuestaria			X			1
Alegación nº 13	Cuentas anuales			X			1
Alegación nº 14	Cuentas anuales				X		1
Alegación nº 15	Contratación			X			1
Alegación nº 16	Contratación				X		1
Alegación nº 17	Contratación			X			1
Alegación nº 18	Personal			X			1
Alegación nº 19	Personal			X			1
Alegación nº 20	Personal			X			1
Alegación nº 21	Personal				X		1
Alegación nº 22	Personal		X				1
Alegación nº 23	Subvenciones					X	1
Alegación nº 24	Subvenciones				X		1
Alegación nº 25	Subvenciones					X	1
Alegación nº 26	Subvenciones					X	1
Alegación nº 27	Presupuesto			X			1
Alegación nº 28	Modificaciones			X			1
Alegación nº 29	Modificaciones			X			1
Alegación nº 30	Modificaciones			X			1
Alegación nº 31	Estabilidad presupuestaria			X			1
Alegación nº 32	Estabilidad presupuestaria			X			1
Alegación nº 33	Contratación					X	1
Alegación nº 34	Contratación			X			1
Alegación nº 35	Contratación			X			1
Alegación nº 36	Cuentas anuales			X			1
Alegación nº 37	Cuentas anuales			X			1
Alegación nº 38	Contratación			X			1
Alegación nº 39	Contratación			X			1
Alegación nº 40	Personal			X			1
Alegación nº 41	Personal			X			1
Alegación nº 42	Personal			X			1
Alegación nº 43	Personal			X			1
	<b>TOTAL</b>	-	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>43</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ante la ausencia de concreción legal sobre la materia por parte de la Junta de Andalucía, siguiendo criterios similares a los aplicados por otras instituciones universitarias, la Universidad de Cádiz históricamente publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del Presupuesto aprobado por el Consejo Social, conteniendo los estados financieros de ingresos y gastos, así como las Normas de Ejecución. Adicionalmente, el documento íntegro del Presupuesto se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/es/bouca>), así como en su Portal de Transparencia (<http://transparencia.uca.es/>).*

*No obstante, tal como se menciona en el propio Informe provisional de la CCA, para garantizar el adecuado registro contable de la ejecución de los presupuestos, la UCA incorpora la clasificación y codificación orgánica y funcional de los créditos de gasto y orgánica de las previsiones de ingreso, en su herramienta informática de gestión económica (UXXI-Económico), a nivel de aplicaciones presupuestarias.*

*En cualquier caso, tomamos nota de la recomendación de la CCA para su traslado a los órganos responsables de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Universidad de Cádiz, con objeto de que valoren la necesidad de incorporar al documento que se eleva a la decisión de los órganos de gobierno universitario las citadas clasificaciones de las partidas iniciales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la ausencia en el presupuesto aprobado de la clasificación orgánica, y en su caso funcional, de los créditos para gastos y previsiones de ingreso, así como su posterior incorporación en fase de ejecución.

Tal y como se señala en el Informe, en cumplimiento del artículo 81.4 de la LOU y teniendo en cuenta los principios de competencia, especialidad cualitativa y cuantitativa, especificación y publicidad de los presupuestos, la distribución de los créditos en función de su finalidad y de los créditos y previsiones en función del órgano encargado de su gestión debe incluirse en el presupuesto sometido a aprobación por el Consejo Social, y publicación en boletín o diario oficial, con carácter previo y preceptivo a su posterior incorporación en fase de ejecución.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO A.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*De acuerdo con el artículo 89.1.b) del Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en su redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 -BOE de 21 de enero de 2017-), la Universidad de Cádiz, a partir de su entrada en vigor, eleva a sus órganos de gobierno para su aprobación el Presupuesto de la Fundación CEIMAR. Con anterioridad, interpretamos y así parece confirmarse en el Informe de la CCA, la legislación vigente hacía referencia únicamente a la presentación conjunta de las cuentas anuales, obligación que queda acreditado que la UCA cumplió para las entidades participadas mayoritariamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el Informe se señala que las universidades ya estaban obligadas, de conformidad con el marco general del sector público y el principio de unidad y universalidad del presupuesto, y en virtud de los artículos 33 de la LGP y 31 y 33 del TRLGHP, a incluir en sus presupuestos información de las entidades dependientes, con independencia de que a partir del 1 de enero de 2017 dicha obligación figure expresamente recogida tras la modificación del artículo 89.1 b) del TRLAU, en su redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

A mayor abundamiento, el artículo 93.5 del TRLAU, que no ha sufrido modificación en su redacción, exigía que *“las empresas, fundaciones o cualquier otro tipo de entidad creada o participada por Universidades públicas andaluzas deberán elaborar un presupuesto de explotación y capital, que se integrará en el presupuesto de la propia Universidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 89”*.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO A.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 31 de la LOEPSF regula que “el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”.*

*En nuestra opinión, por su propia redacción, dicha regulación no es de aplicación directa a las Universidades de Andalucía, salvo en la medida que regulara esta obligación, cuantía y condiciones nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, hecho que no se ha producido.*

*En sentido similar debemos pronunciarnos respecto al artículo 35.4 del TRLGHP de la Junta de Andalucía, toda vez que regula el Fondo de Contingencia que deberá aparecer de forma diferenciada en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones dependientes, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y las demás entidades de su ámbito de competencia, sin mención expresa a las Universidades.*

*Por último, los límites retributivos del PAS y PDI por su participación en contratos de investigación se encuentran regulados en sus normas de carácter específico, no considerando esta Universidad que deban replicarse íntegramente en las Normas de Ejecución del Presupuesto: artículos 83 y 88 de la Ley Orgánica de Universidades; artículos 128 y 190 de los Estatutos de la UCA; Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la L.R.U., sobre compatibilidad de la dedicación de los catedráticos y profesores de Universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos; Reglamento de la UCA para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en colaboración con otras entidades o personas jurídicas; etc.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, por su especial relevancia se considera necesaria la inclusión en las NEP de la adaptación al ámbito de la UCA de los límites retributivos del PDI y el PAS por su participación en contratos de investigación, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda realizarse mediante referencias a normativa general y reglamentos internos.

Por otro lado, la ausencia de referencia expresa a las Universidades Públicas en los artículos 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP no debe suponer necesariamente que las exigencias contenidas en los mismos no sean aplicables. Para determinar el ámbito subjetivo de las entidades afectadas por el artículo 31 de la LOEPSF hay que acudir a los criterios definidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda como órgano competente para la clasificación de las entidades del sector público a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), aprobado por el Reglamento Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Este centro directivo de la contabilidad pública incluye a las Universidades Públicas como parte integrante del Sector Público, en el caso de la UCA, dentro del Subsector Administración Regional, como se puede contrastar mediante consulta al Inventario de entidades dependientes de los subsectores que componen el sector de las Administraciones Públicas (S.13) -[http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades\\_incluidas\\_en\\_el\\_sector\\_de\\_las\\_Administraciones\\_Públicas.pdf](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades_incluidas_en_el_sector_de_las_Administraciones_Públicas.pdf)-. Por lo tanto, la referencia contenida en el artículo 31 de la citada Ley Orgánica es de aplicación a todas las Universidades Públicas, entre ellas la UCA.

---

### ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO A.27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

*El artículo 45.3 del TRLGHP establece que las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20 por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa. Adicionalmente, el apartado 4 de dicho artículo prevé que no será de aplicación esta limitación, entre otras, en las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones Administrativas, cuando afecten a créditos del capítulo I de Gastos de Personal o sean autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda (en el caso de la UCA debe interpretarse que compete al Rector según regula el artículo 39.4 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA del año 2016).*

*Estos expedientes de transferencia se tramitan para adecuar la dotación de los créditos iniciales del presupuesto a aquellos conceptos y unidades encargadas de su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los gastos y la atribución de funciones internas.*

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA, que elevaremos a los órganos universitarios responsables de la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con objeto de llevar a cabo una mejor especificación de los créditos iniciales y una revisión del nivel de vinculación de los créditos, de forma que se reduzca el recurso a las transferencias de crédito.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La UCA remitió un listado detallado de todas las transferencias de crédito indicando la aplicabilidad o no de los supuestos de excepción a dicha limitación regulados en el apartado 4 del mismo artículo. Aun teniendo en cuenta dichas excepciones y a falta de un análisis más detallado a nivel de programas, la UCA habría superado de forma significativa el umbral establecido en relación a los capítulos 4 y 7, tal y como se manifiesta en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO A.28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dentro de su autonomía, en este sentido, la UCA aplica por simplificación administrativa un criterio en sentido negativo respecto a la expresión concreta del objetivo, considerando que mientras no se haga mención expresa a una incidencia sobre los objetivos globales de gasto no es necesario hacer mención expresa en el expediente.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a su implementación en próximos ejercicios.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La cuantificación previa en el presupuesto de los objetivos a alcanzar, constituye condición necesaria y habilitante para la posterior evaluación y determinación del impacto de una modificación de crédito en los objetivos de gasto establecidos, por lo que no puede admitirse el sentido indicado en la alegación a la ausencia de mención.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO A.31 1º Párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Además de la existencia de un documento contable firmado y autorizado por el Rector (delegada la competencia en el Gerente) como base para el registro de la operación en la contabilidad, la aprobación provisional y/o definitiva de los expedientes de modificaciones de crédito queda recogida en las actas de las sesiones de los órganos a los que compete en cada caso (la UCA facilitó copia de todas las actas o certificados de los Secretarios de los órganos de gobierno competentes donde se plasman los expedientes aprobados).*

*En cuanto a la mecánica concreta de los créditos ampliables, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA para el año 2016 establece que compete al Rector la aprobación provisional de estos expedientes (delegada la competencia en el Gerente), quedando plasmada mediante la firma del documento contable, en el que se incluye la solicitud y justificación de la modificación presupuestaria presentada a través del Centro de Atención a Usuarios de la UCA (artículo 36.1.a de las Normas de Ejecución). Tras la firma del Gerente, se valida dicho documento para su asiento en la contabilidad. Con posterioridad, una vez informado el Consejo de Gobierno (Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios), se remite el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva, actuaciones que quedan acreditadas por las actas de cada órgano.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se señala en el Informe, en ningún caso puede considerarse que la firma del documento contable sustituye, conlleva o implica la aprobación del expediente de modificación de crédito, siendo exigible la previa e independiente resolución de aprobación por órgano competente, aun cuando ambas competencias recaigan en el mismo órgano.

Por otro lado, no se han facilitado certificados de aprobación de los expedientes competencia del Consejo Social referidos en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO A.31 2º Párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Históricamente, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA han recogido esta tramitación anticipada, no constando hasta este momento ninguna salvedad jurídica que haya sido puesta de manifiesto por la CCA en anteriores informes o por las firmas de profesionales independientes que auditan las cuentas anuales en cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos. De hecho, dichas Normas de Ejecución acompañan al presupuesto aprobado por los órganos competentes y son publicadas en el BOJA.*

*Dicha habilitación a favor del Área de Economía, cumpliendo las normas y para una mejor gestión, tiene su sustento en buscar una mayor agilidad administrativa a la hora de poner a disposición de los Responsables de las Unidades de Gasto los créditos presupuestarios, sin verse condicionados por las fechas de las sesiones de los órganos de gobierno que las aprueban. No obstante, en todos los casos, de producirse alguna incidencia o no aprobación de un expediente, la Gerencia adopta las medidas correctoras sobre las partidas habilitadas.*

*En cualquier caso, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a la evaluación del procedimiento e introducción de posibles mejoras en el modelo de gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se ha indicado en el Informe, no pueden considerarse como créditos definitivos aquellos que tan sólo han sido aprobados provisionalmente.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dicha redacción tiene su base original en el texto literal del derogado artículo 55 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Al no regularse los criterios y procedimientos para la tramitación y aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito en la Ley Orgánica de Universidades ni en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dentro de su autonomía reguladora, la UCA lo ha mantenido, como otras Universidades Públicas de nuestra Comunidad Autónoma.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a evaluar la modificación de la actual redacción del articulado de las Normas de Ejecución para futuros presupuestos de modo que tuviera un carácter excepcional.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Si bien es cierto que la LOU y el TRLAU no desarrolla los criterios y procedimientos para la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito, no puede considerarse adecuada la atribución generalizada del carácter de ampliable a la práctica totalidad de los créditos, ya que, por definición legal, tal carácter debe ser excepcional, debiendo identificarse en el presupuesto de forma taxativa la relación de créditos a los que se les confiere tal condición.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO A.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA regula a qué órgano compete la aprobación de los diversos tipos de expedientes de modificación presupuestaria, así como habilita para que éstos puedan llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, supeditadas a su posterior aprobación definitiva. Igualmente, en el caso de determinados expedientes, las Normas de Ejecución contemplan su aprobación provisional por el Gerente o Rector, trasladándose con posterioridad al órgano competente para su aprobación definitiva.*

*Este hecho puede conllevar de manera excepcional que algunos expedientes se tramiten en primer término por dicha Área de Economía antes del 31 de diciembre, pero sean aprobados definitivamente por el órgano competente en sesiones celebradas con posterioridad dependiendo de la fecha en que convoquen sus sesiones.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a mejorar el flujo de tramitación y autorización definitiva de los expedientes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo manifestado en el Informe. En este sentido debe destacarse que, de conformidad con el principio de anualidad y especialidad cualitativa y cuantitativa de los presupuestos, las modificaciones de los créditos iniciales deben aprobarse dentro del propio ejercicio y con carácter previo a la adquisición de compromisos y el reconocimiento de obligaciones con cargo a los mismos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A efectos de su gestión, tradicionalmente, el presupuesto inicial de la UCA se subdivide en el “presupuesto operativo”, que puede ser ejecutado desde el primer día de su vigencia, y el “presupuesto de nuevos ingresos”, constituido por las previsiones de ingresos y gastos con una finalidad específica cuya disponibilidad real queda supeditada a la efectiva obtención de los recursos por parte de la Universidad, con objeto de garantizar el necesario equilibrio económico de esta parte de la actividad.*

*Antes del cierre del ejercicio y a los solos efectos de evitar la existencia de remanentes de crédito coaligados a previsiones que finalmente no se han materializado, distorsionando el resultado de la ejecución real producida en cada estado financiero, se tramita un expediente de modificación de anulación de créditos, adecuando de este modo las previsiones finales. En la documentación de estos expedientes tramitados por el Área de Economía queda acreditada la veracidad de cada una de las bajas y su origen.*

*En cuanto a los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, la motivación, en cada caso concreto, queda acreditada normalmente mediante correo electrónico o solicitud de modificación presupuestaria cursada a través del Centro de Atención a Usuarios por el Responsable de la Unidad de Gasto, todo ello en aras a la simplificación administrativa, documentación de la que queda constancia en el expediente a los efectos de su fiscalización y aprobación por el órgano competente.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los expedientes seleccionados analizados no consta evidencia de las afirmaciones contenidas en la alegación formulada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El cumplimiento de este requisito queda acreditado en cada expediente de modificación al ser obligatorio durante su tramitación la existencia previa de crédito adecuado y suficiente (disponible), más el registro de un documento contable de Retención de Crédito de No Disponibilidad (RC 101) hasta la aprobación definitiva de la transferencia.*

*Con el fin de adaptarnos a la recomendación de esa CCA, hemos incorporado en este ejercicio 2019 el texto "...la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna", en el formulario de la solicitud del responsable de la Unidad de Gasto de la transferencia de crédito, dentro del gestor del Centro de Atención al Usuario.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los expedientes analizados no consta evidencia de la formalización del documento contable de retención de crédito identificado en la alegación formulada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO A.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tal como plasma el propio informe provisional de la CCA, la Universidad de Cádiz, dentro de su autonomía y ante la falta de una norma o criterios específicos aprobados por nuestra Comunidad Autónoma para las Universidades andaluzas, presenta conjuntamente con las Cuentas Anuales a los órganos de gobierno, un informe económico global, cuyo apartado 10 se destina a exponer la incidencia de las mismas en los escenarios de déficit público y deuda pública, documento facilitado a esa CCA durante los trabajos de fiscalización. El citado informe forma parte de la documentación junto con las cuentas anuales que la UCA remite a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 89.2 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a incluir esta información en la Memoria de las Cuentas Anuales de cada ejercicio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la ausencia de información indicada en el artículo 81.2 de la LOU dentro de la liquidación del presupuesto, remitiéndose dicha información en documento que acompañaba a las CCAA remitidas a la Consejería.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO A.43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con fecha 19 de enero de 2015, el Equipo técnico de personalización de la Universidad de Málaga contratado por la Universidad de Cádiz, en coordinación con la Oficina de Cooperación Universitaria, responsable del desarrollo de la plataforma informática de soporte, emitió el informe final de personalización correspondiente al ejercicio económico 2011, tras la revisión y validación del Modelo completo por parte de la Intervención de Hacienda de la Administración General del Estado, remitiéndose posteriormente al Ministerio de Educación que lo aprobó definitivamente.*

*Tras llevarse a cabo las actividades formativas para los usuarios en la Universidad de Cádiz, a fecha 23 de julio de 2015 quedaron materializadas todas las fases de la implantación referidos al ejercicio 2011 con la información disponible y visible a través de la herramienta OBIEE, supeditada a la revisión y explotación de los informes por parte de la Universidad.*

*En septiembre de 2015 se llevó a cabo el reparto correspondiente al ejercicio 2011, obteniéndose los primeros resultados como paso previo a la necesaria depuración del modelo.*

*En el primer semestre de 2016 se continuó revisando y analizando los resultados que ofrece la herramienta informática de soporte. Estos resultados se han presentado ante la comisión constituida al efecto y como paso previo a la presentación ante el Consejo de Dirección de la UCA, que se llevó a cabo a continuación.*

*Sin embargo, tal como plasma el informe provisional de la CCA, en el proceso de revisión y análisis se han detectado errores en el diseño del modelo, así como discrepancias en la aplicación de los criterios de reparto utilizados que han intentado solventarse, pero que los responsables del diseño y de la aplicación (Oficina de Cooperación Universitaria) han indicado que es imposible corregir en el reparto realizado con los datos de 2011. Esto ha llevado a la UCA a empezar a planificar su corrección en la personalización del siguiente ejercicio a implantar. A todo ello debemos unir las dificultades derivadas de no contar con el Módulo de Investigación de UXXI, necesario para poder aplicar de una forma adecuada la regla 23 del modelo de costes o, en su defecto, de los interfaces que permitan aportar al sistema la información necesaria, objetivos sobre los que se trabajó durante el ejercicio 2016.*

*A efectos de evaluar el incumplimiento de los plazos legales y las dificultades encontradas para la implantación del sistema de contabilidad de costes en las Universidades, tal como también resalta el informe provisional de la CCA, debemos mencionar que con fecha 2 de abril de 2018, el Grupo de Trabajo de Contabilidad Analítica de la Sectorial de Gerentes de la CRUE ha comunicado que se han*

*mantenido reuniones con el Sr. Subdirector General de Coordinación y Seguimiento Universitario, con la finalidad de coordinar el proceso de implantación de la contabilidad analítica de una manera pautada y consensuada en cuanto al modelo, criterios y plazos. Entre los acuerdos adoptados se encuentra establecer dos subgrupos de trabajo (uno para reformular la regla 23 y otro para simplificar el modelo, estableciendo unos mecanismos de homogeneidad en la obtención y presentación de los costes que permitan la comparabilidad entre universidades), así como establecer el curso 2020/2021 como fecha límite para que todas las Universidades tengan implantada la contabilidad analítica. Previamente, se definirá la regla 23 y el modelo a aplicar, de forma que durante 2019 y 2020 se puedan realizar los ajustes necesarios.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo manifestado en el Informe.

---

### ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A.42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dentro de su autonomía, la UCA ha regulado esta obligación en su artículo 68.9 de las Normas de Ejecución del Presupuesto del año 2016, estableciendo que las Unidades Tramitadoras de la Universidad darán cumplimiento a estos requisitos remitiendo los informes al Gabinete de Auditoría y Control Interno.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

---

### ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 24 y A.56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El contrato EXP006/2016/19 se refiere a la contratación de Servicios de Jardinería. No requiere, por tanto, de publicación en DOUE, de conformidad con el artículo 13.1 TRLCSP, al ser susceptibles de publicación solo las categorías de servicios 1 a 16 del Anexo II de dicha Ley. Los servicios de jardinería se encuadran en la categoría 27, los cuales quedan fuera de las obligaciones de publicidad SARA, aunque sí están sujetos a recurso especial en materia de contratación.*

*En cuanto a la publicidad de la formalización del contrato del EXP012/2016/19, éste no fue publicado en dichos boletines al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por causa de exclusividad, previsto en el artículo 170.d TRLCSP. No obstante, sí fue publicado en el perfil de contratante de la UCA por aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: <http://areas.uca.es/web/servicios/economia/negociadossinpublicidad>*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos de la alegación no justifican la ausencia de publicidad de las formalizaciones ya que la normativa reguladora tan sólo reconoce las razones alegadas como excepciones a la publicidad de las convocatorias.

---

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 25 y A.57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los requisitos de solvencia técnica solicitados en el expediente EXP015/2016/19 son los siguientes:*

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años y acreditación de los mismos. Requisito mínimo: importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000 euros.*
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*
- c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Todos los productos deberán contar con el Marcado CE.*

*Una vez realizada la apertura del sobre A de documentación administrativa, la Mesa de Contratación concede a la empresa tres días hábiles para la subsanación de la falta de acreditación de los principales suministros, así como contar los productos con el Marcado CE; finalizando este plazo el 22 de septiembre de 2016.*

*La empresa subsana adecuadamente el 20 de septiembre, aportando certificados que acreditan la ejecución de algunos de los contratos declarados y que alcanzan el requisito mínimo requerido.*

*En su escrito de fecha 20 de septiembre, indica que no cumple con el Marcado CE, informando el 22 de septiembre sobre las distintas directivas comunitarias que regulan dichos Marcados en los productos y que, según se comprueba, no afectan a los productos objeto del contrato. Dicha alegación fue admitida por la Mesa de Contratación.*

*En fecha 23 de septiembre de 2016, la Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, admitió al procedimiento a la empresa ARTÍCULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO SL, toda vez que dicha empresa aportó documentación relativa a los ensayos realizados a los distintos productos, que acreditan el control de calidad de los productos ofertados.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha aportado el documento de subsanación al que se refiere la alegación, ni consta impugnación o procedimiento de revisión del PCAP, que había sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 26 y A.58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Mediante el expediente S-08/09 se adjudican los servicios de limpieza y desinfección de los Centros de la UCA. Dicho expediente se formalizó el 03/08/2009, con una duración máxima prevista para todo el contrato y sus posibles prórrogas, de 6 años, esto es, hasta el 02/08/2015.*

*La Universidad de Cádiz inició los trámites para la licitación del nuevo expediente en el inicio del ejercicio 2015, publicando el anuncio de licitación del expediente EXP032/2015/19 en el DOUE el día 21 de mayo de 2015, al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada.*

*La tramitación de un procedimiento SARA, así como la complejidad de la evaluación de las ofertas, hizo que su trámite no cristalizara en una adjudicación hasta el día 14/01/2016. Respetando los plazos legalmente establecidos, la formalización del nuevo contrato no pudo tener lugar hasta el día 02/02/2016.*

*A la vista de los tiempos previsibles para la adjudicación y siendo un contrato de especial necesidad y relevancia para el funcionamiento ordinario de la Universidad de Cádiz, el órgano de contratación, previa conformidad del contratista, acordó en fecha 20 de julio de 2015 una prórroga excepcional y por una sola vez, hasta la formalización del nuevo contrato en vía de adjudicación.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a evitar, en la medida de nuestras posibilidades, que se produzcan este tipo de ampliaciones en la prestación de los servicios.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo manifestado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La reducción que se comenta precisamente en el informe por parte de la CCA es consecuencia de la paralización por parte de la Universidad de Cádiz de las jubilaciones.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se envió a la CCA la RPT de PDI que acompaña al Presupuesto de la UCA para el año 2016. En dicha RPT no se incluye toda la información que señala el artículo 74 del TREBEP porque tanto el sistema de provisión como las retribuciones complementarias de los puestos de PDI vienen fijado como norma general por la LOU y normativa de desarrollo sin que la RPT pueda determinar cuestión distinta al respecto.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por un lado, hay que precisar que, tal y como se indica en el Informe, en el Presupuesto de 2016 de la UCA tan sólo se incluye la plantilla del PDI, no su RPT.

Por otro lado, y en relación al contenido, la normativa reguladora del PDI no concreta todos los aspectos que deben figurar en la RPT de la UCA, que deben ser desarrollados y aprobados por la propia universidad, en ejercicio de su autonomía.

---

**ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Por un error interno, no podemos justificar documentalmente la comunicación realizada al Consejo de Universidades.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En la información enviada en los meses de septiembre, octubre y noviembre, se encontraban las autorizaciones de la Junta de Andalucía para la contratación del resto de categorías de profesorado temporal (profesor ayudante doctor, profesor asociado y profesores sustitutos interinos). No es necesaria dicha autorización para el resto de categorías.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal y como se indica en el Informe, no consta la autorización a la contratación de personal temporal realizada para el curso 2016-2017, a excepción del profesorado asociado de concierto con las instituciones sanitarias a tiempo parcial. El resto de autorizaciones remitidas se refieren a un período posterior.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 31, A.73 y ANEXO 5.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

(...)

*El IV Convenio Colectivo del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas fue inscrito y publicado por RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA nº 36 de 23 de febrero de 2004). Por su parte el I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Públicas Andaluzas se publicó RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha facilitado información sobre los siguientes conceptos retributivos seleccionados: C. Desplazamiento Vinc., C.P. Transitorio, C. Ponente LOGSE, C. Product. Caja Hab., C. Product. Exclusiva, C. Productividad no R.T.P., C. Sexenios Enseñ. Medias, Continuidad Asistencial, Gratificación LOGSE, Jornada Complementaria, Precios Públicos Otras Univ., Produc. P. Vincul. Variable, Prorrateo Vacaciones, Trasplantes.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Existiendo los preceptivos informes de los técnicos de cada una de las unidades tramitadoras de las distintas convocatorias, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a incorporar, en próximos ejercicios, los pertinentes informes jurídicos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Confirma lo señalado en el Informe y sugiere la adopción de medidas correctoras.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con carácter general, se publican en el BOUCA (Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz). Somos la primera Universidad Pública andaluza que publicó una convocatoria en la BDNS en 2016. Y así se viene haciendo en años posteriores.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

No se ha facilitado evidencia de publicación de las convocatorias y concesiones de subvenciones y becas en el BOUCA, ni en otro boletín o diario oficial, en la práctica totalidad de los expedientes seleccionados. Asimismo, en ninguno de ellos se ha efectuado comunicación alguna a la BDNS, sin perjuicio de que, como se señala en el Informe, la UCA ha comunicado a la BDNS la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Curso 2016-2017, siendo la única de las UUPPAA que durante el ejercicio 2016 efectuó comunicación alguna a dicho sistema de publicidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a incorporar las evidencias indicadas.*

*Desde las distintas unidades de responsabilidad sobre las convocatorias se van a dictar las oportunas instrucciones a los tramitadores y los técnicos en el sentido expuesto.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la incidencia y propone la adopción de medidas correctoras.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a proponer a los órganos superiores de la Universidad la aprobación del citado Plan Estratégico.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la incidencia y propone la adopción de medidas correctoras.

00158857

---

**ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 40 y A.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2016, siguiendo las pautas de años anteriores, recoge los objetivos estratégicos, líneas de acción y actuaciones a acometer durante su vigencia de acuerdo con las directrices de nuestro Plan Estratégico, mencionando la cuantía que se asigna a cada una de ellas.*

*Es cierto que no se incluyen los recursos materiales ni humanos a emplear ni las unidades o porcentajes a alcanzar, toda vez que este tipo de información se contempla a través de la documentación soporte y Memoria de Seguimiento del propio Plan Estratégico de la UCA, en su caso.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En cuanto a lo afirmado en el primer párrafo, de la evidencia aportada y analizada se deduce la falta de cuantificación de los recursos económicos asignados a cada uno de los objetivos, actividades e indicadores incluidos en el presupuesto.

Respecto a los recursos materiales y humanos a emplear, y las unidades o porcentajes a alcanzar, no puede considerarse una práctica adecuada que dichos extremos se incluyan en las memorias de seguimiento o informes de evaluación. Las metas deben establecerse en documentos de planificación, operativa o estratégica, sin perjuicio de su posible revisión o modificación posterior.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 42 y A.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los expedientes tramitados por la UCA cuentan con los documentos que lo justifican, normalmente mediante correo electrónico o solicitud de modificación presupuestaria cursada a través del Centro de Atención a Usuarios por simplificación administrativa, siguiendo los términos previstos en el artículo 36 de las Normas de Ejecución del Presupuesto.*

*El documento contable y los expedientes son firmados por el Gerente por delegación de competencias del Rector. A su vez, estos expedientes son informados por el Gabinete de Auditoría y Control Interno de la UCA.*

*En cualquier caso, tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a mejorar, en próximos ejercicios, la documentación justificativa que obre en cada expediente de modificación presupuestaria.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo señalado en el Informe, en relación a los documentos que no se incorporan al expediente de modificación, tales como la memoria justificativa, certificado de existencia de crédito o remanente, informes, propuestas y resoluciones, fechadas y firmadas. La universidad toma nota para su corrección y mejora.

**ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 43 y A.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 32 de la LOEPSF establece el destino del superávit presupuestario en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, debiendo reducir el nivel de endeudamiento neto. Por tanto, consideramos que dicho precepto no es aplicable directamente a la Universidad de Cádiz ni existe constancia de disposición dictada por el órgano competente de la Junta de Andalucía obligando a las Universidades andaluzas a su aplicación directa.*

*No obstante, debemos mencionar que con objeto de contribuir como Institución Pública a este objetivo y reducir así la carga financiera que debería soportar la Universidad de Cádiz en sucesivos ejercicios, con fecha valor 29 de octubre de 2015 se procedió a la cancelación anticipada del capital vivo del préstamo formalizado el 7 de noviembre de 2013 con el Banco de Santander, cuyo origen se encuentra en la operación acordada en el año 2003 al amparo del Convenio para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía.*

*De este modo, en el año 2016, el endeudamiento materializado por la UCA se eleva a 539 m€, correspondiente al capital pendiente del préstamo formalizado como promotor público con el BBVA en el año 2005 para la construcción de la Residencia Internacional La Caleta en el Campus de Cádiz, sujeta a las condiciones y límites de la regulación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, hecho que pone de manifiesto el Informe provisional de la CCA.*

*Por tanto, consideramos que las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente de tesorería no afectado se adecúan a la normativa vigente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación, reitera los argumentos manifestados respecto al punto A.22 en la primera parte de la alegación nº 3, por lo que a continuación se reiteran las observaciones a dicho punto:

- “La ausencia de referencia expresa a las Universidades Públicas en los artículos 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP no debe suponer necesariamente que las exigencias contenidas en los mismos no sean aplicables. Para determinar el ámbito subjetivo de las entidades afectadas por el artículo 31 de la LOEPSF hay que acudir a los criterios definidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda como órgano competente para la clasificación de las entidades del sector público a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), aprobado por el Reglamento Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Este centro directivo de la contabilidad pública incluye a las Universidades Públicas como parte integrante del Sector Público, en el caso de la UCA, dentro del Subsector Administración Regional, como se puede contrastar mediante consulta al Inventario de entidades dependientes de los subsectores que componen el sector de las Administraciones Públicas (S.13) -[http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades\\_incluidas\\_en\\_el\\_sector\\_de\\_las\\_Administraciones\\_Públicas.pdf](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades_incluidas_en_el_sector_de_las_Administraciones_Públicas.pdf)-. Por lo tanto, la referencia contenida en el artículo 31 de la citada Ley Orgánica es de aplicación a todas las Universidades Públicas, entre ellas la UCA.”

El resto de la alegación reitera cuestiones ya señaladas en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO A.37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Con relación a este expediente de generación de crédito debemos tener en cuenta que conforme con la normativa reguladora a nivel estatal, los anticipos reintegrables FEDER concedidos por el Ministerio convocante han de contabilizarse forzosamente en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos de la Universidad receptora de los fondos (sin que pueda calificarse como "endeudamiento financiero obtenido de una entidad bancaria"), ejecutándose posteriormente como proyecto de inversión o infraestructura científica dentro del Capítulo 6 del Estado de Gastos.*

*No es hasta el momento en que se comprueba por el Estado (como órgano convocante) la recepción definitiva de los fondos de la Unión Europea (o se presenta por la Universidad de Cádiz la justificación de gasto y ésta es aceptada de conformidad), cuando se realiza el asiento en formalización en la contabilidad financiera (amortizando de este modo el anticipo reintegrable como componente de las deudas de la Universidad).*

*El caso concreto al que se hace referencia (expediente número 9) se integra en esta casuística, toda vez que se trata de los recursos correspondientes a proyectos de I+D+i Excelencia 2015 y Proyectos RETOS convocatorias 2014 y 2015 del Estado.*

*No obstante, consideramos que, en ningún caso, por su propia naturaleza, esta desviación en los recursos presupuestarios no financieros de un ejercicio concreto puede considerarse un incumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria, ya que no se trata de un déficit de carácter estructural, toda vez que los gastos en los que se incurren están financiados con los recursos concedidos en cada convocatoria competitiva, produciéndose únicamente un deslizamiento anual entre los ingresos y gastos de la actuación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación analiza las circunstancias por las cuales el expediente de generación de créditos por ingresos de capítulo 9 no contravendría la normativa sobre estabilidad presupuestaria, mientras que el Informe pretende poner de relieve la necesidad de que dichos argumentos se incorporen o analicen en informe expreso incorporado al expediente. Por lo tanto, se considera que la alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 45 y A.44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades establece que, para garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF las universidades deberán aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse. Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha establecido las condiciones y requisitos para la aplicación de este precepto a las Universidades públicas.*

*El artículo 30.1 de la LOEPSF regula que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación*

*de recursos de sus Presupuestos. Adicionalmente, mencionar también su artículo 12.1 que determina que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (Regla de Gasto). La tasa de referencia nominal para la Regla de Gasto del año 2016 quedó establecida por el Gobierno de la Nación en el 1,8% de variación anual.*

*Por tanto, de acuerdo con la LOU la obligación de la UCA se ciñe a aprobar un límite máximo de gasto (sin especificar la norma si financiero o no financiero) de carácter anual que no podrá rebasarse, no siéndole de aplicación directa la Regla de Gasto prevista en la LOEPSF, salvo en la medida que nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de sus competencias, pudiera aprobar normas o establecer medidas concretas para trasladar al conjunto de las universidades andaluzas dichos preceptos, cuestión que como hemos mencionado no consta hasta estos momentos.*

*Ante la falta de desarrollo normativo del articulado de la LOU y en línea con los preceptos anteriores, el Consejo de Gobierno y Consejo Social de la UCA aprobaron para el año 2016 un límite de gastos no financieros de 180.762.117,17 euros (un 1,78% de variación respecto a la misma magnitud del Presupuesto del año 2015) y un límite de gasto total de 181.071.011,89 euros (un 0,12% de variación respecto a la misma magnitud del Presupuesto del año 2015). El total de Obligaciones Reconocidas Netas (financieras y no financieras) del año 2016 se encuentran por debajo de los límites aprobados.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación, reitera los argumentos manifestados respecto al punto A.22 en la primera parte de la alegación nº 3, por lo que a continuación se reiteran las observaciones a dicho punto:

- “La ausencia de referencia expresa a las Universidades Públicas en los artículos 31 de la LOEPSF y 35.4 del TRLGHP no debe suponer necesariamente que las exigencias contenidas en los mismos no sean aplicables. Para determinar el ámbito subjetivo de las entidades afectadas por el artículo 31 de la LOEPSF hay que acudir a los criterios definidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda como órgano competente para la clasificación de las entidades del sector público a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), aprobado por el Reglamento Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

Este centro directivo de la contabilidad pública incluye a las Universidades Públicas como parte integrante del Sector Público, en el caso de la UCA, dentro del Subsector Administración Regional, como se puede contrastar mediante consulta al Inventario de entidades dependientes de los subsectores que componen el sector de las Administraciones Públicas (S.13) - [http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades\\_incluidas\\_en\\_el\\_sector\\_de\\_las\\_Administraciones\\_Públicas.pdf](http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Entidades_incluidas_en_el_sector_de_las_Administraciones_Públicas.pdf)-. Por lo tanto, la referencia contenida en el artículo 31 de la citada Ley Orgánica es de aplicación a todas las Universidades Públicas, entre ellas la UCA”.

Por otro lado, se debe indicar que la mejor referencia metodológica para el cálculo del límite de incremento del gasto computable de las Universidades, es la contenida en la Guía de la IGAE para Corporaciones locales en su 3ª edición de noviembre de 2014, en la que se tiene en cuenta, entre otras circunstancias, el grado de ejecución por capítulos presupuestarios.

---

**ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO A.46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Damos por reiterados los argumentados manifestados anteriormente dentro del Epígrafe 4.21 (Apéndice A.46).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación se remite a lo manifestado en la alegación nº 12 respecto al punto A.46 en la que se confirma la ausencia de la información indicada en el artículo 81.2 de la LOU dentro de la liquidación del presupuesto, remitiéndose dicha información en documento que acompañaba a las CCAA enviadas a la Consejería.

---

**ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La información suministrada en la nota 21 (en realidad, nota 20 del documento publicado de las Cuentas Anuales de 2016) procede de una función que calcula automáticamente los resultados desde el sistema informático UXXI desarrollado por la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. para la gestión económica de las Universidades españolas e implantado en la Universidad de Cádiz como soporte a nuestra gestión, el cual recopila los datos de carácter centralizado en cuanto a Contratación Administrativa se refiere.*

*Este cuadro se insertó por primera vez en el ejercicio que nos ocupa (como ya se ha mencionado el ejercicio 2016 ha sido el primero en el cual la Universidad de Cádiz ha presentado sus cuentas anuales conforme a los principios, normas y contenido del Plan General de Contabilidad Pública del año 2010), y refiere datos resumidos según distintos tipos contractuales.*

*No obstante, se detectó posteriormente que carecía de algunos de los elementos a incluir sobre la contratación y que no se encuentran reflejados en dicho sistema informático UXXI, además de no coincidir con los términos solicitados en el desarrollo de los trabajos de la auditoría.*

*La información para esta fiscalización realizada en el transcurso del año 2018 se ha confeccionado y remitido tras diversas consultas parciales ejecutadas sobre distintas fuentes. Queremos señalar por ello la complejidad de los trabajos en cuanto a la rendición de información y, especialmente, de los menores, ya que en este caso y por el hecho de no ser exigida su formalización, se mezclan aspectos como la fecha de formalización del contrato (si se ha realizado) o la fecha de ejecución (si lo que se tiene en cuenta es la factura), no existiendo un solo criterio básico de extracción de la información a la hora de su localización en la base de datos del sistema informático UXXI para asignarlos a una anualidad concreta.*

*El resumen obtenido presentaba varias ausencias, por no estar dentro de sus parámetros, los cuales se indican sucintamente a continuación:*

- *Errónea catalogación de los contratos privados y patrimoniales.*
- *Ausencia de la contratación por procedimiento negociado tramitada descentralizadamente por las Administraciones de Campus de la Universidad y, por el contrario, recogiendo los datos de la principal gestionada desde el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio (SGECYP).*
- *No contempla el importe de ejecución de los distintos acuerdos marco o contratos por precios unitarios, información que sí se suministra en el 2018, una vez conocido el dato ejecutado.*
- *Hay que tener presente que los importes que reflejan los contratos de "ADJUDICACIÓN DIRECTA" (entiéndase contratos menores) en lo que se refiere a obras, servicios y suministros, recogen las cuantías solo formalizadas expresamente en documentos de contrato, igualmente por el SGECYP, no reflejando la totalidad de menores que realiza la Universidad, formalizados o no. Estos se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz siguiendo los criterios de comunicación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esto es, aquellos de importe superior a 3.000 euros, los cuales fueron suministrados igualmente durante el desarrollo de los trabajos de campo de la auditoría.*

*No obstante, a la vista de la incidencia observada por esa CCA, manifestaremos nuevamente ante la Oficina de Cooperación Universitaria S.A. la necesaria mejora de las salidas de información del sistema informático UXXI para la gestión económica de las Universidades españolas, de modo que su contenido se adecúe a la realidad de los procedimientos gestionados y la estructura de los estados exigidos por las Cuentas Anuales.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se detallan en la alegación las razones por las cuales la información contenida en el Cuadro de la Memoria de las Cuentas Anuales no es correcta, confirmando la discrepancia manifestada en el Informe y proponiendo la adopción de medidas correctoras.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 47 y A.53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La contratación realizada por la UCA se rige por la legislación aplicable vigente en cada momento, dado su mayor rango. En el período que ocupa, todos los procedimientos y pliegos utilizados en los expedientes adjudicados están actualizados y sometidos al RD 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Complementariamente, la ejecución del presupuesto anual se rige por lo dispuesto en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCA, en el ejercicio que nos ocupa, las referidas al 2016, y en esta materia en concreto, por lo contemplado en su Capítulo VII Contratación administrativa, artículo 95 y siguientes, donde se encuentran recogidos los límites de la contratación menor igualmente vigentes en el ejercicio económico, de acuerdo a la norma estatal.*

*En dichos preceptos se hace referencia a las Normas de Contratación de la Universidad de Cádiz, cuyo único texto se aprobó en abril de 2002, las cuales, tal como menciona el Informe provisional de la CCA, solo se aplican en aquellos aspectos de los procedimientos de alcance interno que no contradigan la legislación vigente de rango superior y las Normas de Ejecución aprobadas por el Consejo Social. En estos momentos tienen una aplicación residual.*

*No obstante, tomamos nota de la recomendación de la CCA en aras a la revisión y actualización de las normas internas existentes en materia de contratación al marco normativo vigente en cada momento.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe y toma nota de la necesidad de revisión y actualización de las normas internas de contratación al marco normativo vigente.

---

### **ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 48, A.59 y A.60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Según el artículo 10 de las Normas de Ejecución del gasto para el ejercicio 2016, en la Universidad de Cádiz, los créditos presupuestarios se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Las mismas normas, en su artículo 94, establecen que los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de adquisición de suministros y prestación de servicios, así como de ejecución de obra, según los importes y requisitos establecidos en el artículo 95, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).*

*Según el TRLCSPP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 TRLCSPP, no estableciendo más límites que los ya mencionados sobre el fraccionamiento de contrato.*

*Los datos ofrecidos de contratación menor recogen gastos realizados por un número superior a las 500 orgánicas o unidades de gasto independientes, según las Normas de Ejecución de Presupuesto ya mencionadas. Es por ello que el dato de la contratación acumulada por proveedor puede estar muy por encima del límite del contrato menor, dado que dicho importe responde a la suma de la diversa contratación que se realiza en base a necesidades independientes dentro del ámbito de cada unidad de gasto.*

*No obstante, la situación descrita se ha visto positivamente modificada en la línea que propone la CCA en su Informe provisional con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya regulación y, por tanto, su aplicación es más restrictiva respecto a la utilización de la figura de los contratos menores.*

*No obstante, por parte de la UCA se intenta fomentar la utilización de sistemas de racionalización técnica de la contratación, así como valorar las necesidades a cubrir, con carácter previo al inicio del expediente, a fin de utilizar otros procedimientos de adjudicación, especialmente, la figura de los Acuerdos Marcos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo señalado en el Informe ni argumenta nada en contra de la incidencia detectada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO A.40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Cámara de Cuentas de Andalucía, a través de sus informes de fiscalización de las cuentas rendidas por las Universidades públicas, se ha pronunciado sobre la necesidad de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de nuestra Comunidad Autónoma elabore un plan general de contabilidad adaptado a las universidades que permita normalizar y homogeneizar los sistemas de información contables, recomendando a las universidades, en su defecto, adaptar su contabilidad al Plan aprobado por la Orden 1037/2010, de 13 de abril.*

*Con este objetivo, la UCA procedió por primera vez a la apertura del ejercicio económico 2016 conforme a los criterios establecidos en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, registrándose las operaciones con trascendencia económica y presupuestaria a lo largo del año conforme a los criterios recogidos en la misma.*

*Los estados financieros que integran las cuentas anuales del año 2016 se presentaron a los órganos de gobierno adaptados, en la medida de lo posible, a los principios y normas regulados en el PGCP-2010, considerando no necesaria la inclusión de aquellos estados que no contenían datos. Igualmente se han introducido mejoras en los estados incorporados en las posteriores cuentas anuales.*

*Tomamos nota de la recomendación de la CCA de cara a la elaboración de próximas cuentas anuales.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS A.41 y A.45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Universidad de Cádiz, dentro de su autonomía y ante la falta de una norma o criterios específicos aprobados por nuestra Comunidad Autónoma para las Universidades andaluzas, presenta conjuntamente con el Presupuesto inicial a los órganos de gobierno, un informe económico global comparativo, cuyo apartado 4 se destina a exponer la incidencia del Presupuesto de la UCA en los escenarios de déficit público y deuda pública. Este documento fue facilitado a la auditoría KPMG durante los trabajos de fiscalización bajo la denominación de "Escenario Financiero Global Presupuesto UCA 2016". Este documento se integra dentro del Presupuesto a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la UCA como apartado "09. Perspectivas financieras. Aspectos más destacados".*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los apartados 4 y 9 del Presupuesto no incluyen información sobre el presupuesto en términos de contabilidad nacional ni sobre la naturaleza, cuantía y efectos al mismo de los ajustes necesarios para determinar el equilibrio del presupuesto inicial en términos SEC.

---

**ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A.54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Dichos datos han sido incluidos en momento posterior a la remisión del listado, debido a un defecto en los extractores de información de la herramienta UXXI-Económico, confirmando la inexistencia de intencionalidad alguna en las ausencias detectadas en el listado inicial.*

*El expediente EXP087/2015/19 se destinaba al Suministro e instalación de equipo para los laboratorios de la Facultad de Ciencias, los laboratorios 508, 105A y 401A del CASEM y los laboratorios de Microbiología y Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz. Dicho expediente, aun tratándose de un negociado sin publicidad, fue publicado con todos los requisitos en el Perfil de contratante de la Universidad de Cádiz, siguiendo las indicaciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*El expediente P-1/2016, por su parte, se trata de un expediente patrimonial adjudicado al CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS Y VISUAL ENTIDAD DE GESTION DE ARTISTAS PLÁSTICOS para Adquisición de derechos de uso digital en base al convenio suscrito entre la Conferencia de Rectores Universitarios y las entidades CEDRO y VEGAP. Dicho carácter de patrimonial y su registro independiente a la información realizada en base al TRLCSP motivó su ausencia en la información elaborada para la remisión.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo señalado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La comunicación a los miembros de la Mesa de Contratación de los criterios de adjudicación propuestos por los promotores del contrato, con carácter previo a la convocatoria de la licitación, se trata de un trámite previsto por la norma interna de la Universidad de Cádiz.*

*Efectivamente, se constata que en los expedientes EXP006/2016/19 y EXP015/2016/19 no hubo comunicación previa a la licitación de los criterios propuestos, existiendo en todos los expedientes restantes. Si bien es un trámite que contempla la norma de la UCA, este no está basado en requisito o precepto del RDL 3/2011, y la ausencia de comunicación previa no invalida el procedimiento que sigue, puesto que la Mesa podría haberlos rechazado posteriormente en el momento de su aplicación para la valoración de las ofertas. No obstante, dichos criterios fueron admitidos y sin objeciones por la Mesa de contratación, aplicándolos a las ofertas y efectuando la clasificación de los licitadores en base a los mismos.*

*No obstante, aun siendo un hecho puntual, tomamos nota de la incidencia manifestada por la CCA de cara a mejorar nuestros controles internos durante futuros procedimientos de licitación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma la incidencia puntual destacada en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ninguna Universidad Pública puede realizar convocatorias que premien por motivo de sexo, solo mantener los criterios de igualdad en el acceso al empleo público. Por tanto, se podrán realizar labores de concienciación social y remoción de obstáculos (que ya se hacen), pero no actuar en los procedimientos selectivos más allá de asegurar la no discriminación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice lo indicado en el Informe, que, tal y como señala en su punto 60 pone de manifiesto la necesidad de estudiar e implantar medidas de remoción de obstáculos y fomento de la carrera administrativa que permitan corregir el sesgo de género existente en el PDI funcionario.

---

**ALEGACIÓN Nº 41 AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los desajustes a los que hace referencia el informe, en relación a la RPT y la plantilla real, no es tal puesto que se están refiriendo a personal eventual, tanto en PAS como PDI, y la RPT regula los puestos de trabajo de carácter indefinido (tanto de personal funcionario como laboral), no al personal que presta servicio provisionalmente por circunstancias sobrevenidas. Por otra parte, la RPT de PDI que acompaña al presupuesto sí contiene los requisitos a los que hacen referencia (basta con verlo en el documento que acompaña al presupuesto).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación al ajuste de la plantilla a la RPT o relación de plazas contenida en el presupuesto, en el punto A.66 del Informe se incluye el resultado del estudio detallado realizado, del cual se deriva que las diferencias no responden únicamente al personal "eventual".

Por otro lado, tal y como se señala en el Informe, el presupuesto para 2016 no incluye la RPT del PDI, tan sólo incorpora la relación de plazas por departamento.

---

**ALEGACIÓN Nº 42 AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Efectivamente, no disponemos de un mecanismo para el control previo de las retribuciones de nuestro PDI, así como de la separación entre las que corresponden a docencia e investigación. No obstante, estamos en fase de pruebas del módulo informático de personal investigador (PI), que mejorará la información sobre este personal. Igualmente, llevamos años trabajando en el proyecto de contabilidad analítica, que sí podrá diferenciar entre las retribuciones percibidas como docencia e investigación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma lo indicado en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 43 AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se realiza mediante visitas de la inspección de servicios y evaluaciones de los alumnos para el PDI a través del BAU.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Como se indica en el punto A.68 del Informe, no se considera suficiente que el control de asistencia y presencia del PDI se base únicamente en visitas puntuales de la inspección de servicios y evaluaciones de alumnos, debiendo abarcar la totalidad de la jornada laboral.